



**Asamblea General**

PROVISIONAL

A/42/PV.59  
11 de noviembre de 1987

ESPAÑOL

Cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 59a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el viernes 6 de noviembre de 1987, a las 15.00 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. FLORIN	(República Democrática Alemana)
más tarde:	Sr. MOUMIN (Vicepresidente)	(Comoras)
más tarde:	Sr. FLORIN (Presidente)	(República Democrática Alemana)

- Cuestión de Namibia [36] (continuación):

- a) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
  - b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
  - c) Informe del Secretario General
- /...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- d) Informe de la Cuarta Comisión
  - e) Proyectos de resolución
  - f) Informe de la Quinta Comisión
- Aprobación del programa y organización de los trabajos [8] continuación):
- a) Primer informe de la Mesa
  - b) Enmienda

Se abre la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 36 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE NAMIBIA

- a) INFORME DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA (A/42/24)
- b) INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/42/23) (Part V); (A/C.109/916)
- c) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/42/596)
- d) INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/42/698)
- e) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/42/24 (Part III) y (Part III)/Corr.1, cap. I)
- f) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/42/716)

Sr. TILLET (Belice) (interpretación del inglés): La cuestión de Namibia vuelve a presentarse ante esta Asamblea sin que se prevea su fin. Namibia es una nación negra violada por las empresas transnacionales, colonizada por la Sudáfrica racista y sometida a la esclavitud por el sistema degradante del apartheid.

Si las palabras pudieran dar un verdadero alivio, el pueblo de Namibia sería el más aliviado del mundo. Si las promesas de solidaridad pudieran poner fin a este conflicto, Namibia habría sido liberada años atrás. Si las resoluciones de las Naciones Unidas pudieran independizar a Namibia, este Territorio estaría celebrando 21 años de independencia.

Es harto evidente que la comunidad internacional apoya la independencia inmediata de Namibia con todo su Territorio intacto. Belice ha defendido constantemente esa posición y seguimos pidiendo a Sudáfrica y a sus aliados que suelten su garra de muerte de Namibia.

Hace 21 años, las Naciones Unidas pusieron término al Mandato de Sudáfrica para administrar el Territorio de Namibia. Las Naciones Unidas asumieron una responsabilidad directa sobre Namibia y propusieron un plan para lograr su independencia. En 1978 la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad fue aceptada y sigue siéndolo como el rumbo adecuado a seguir para la independencia de Namibia.

El año pasado, en Harare, Belice asistió a la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, en la que se pidió al Secretario General de las Naciones Unidas:

"... que, puesto que ya se han decidido todas las cuestiones pendientes, proceda a aplicar el Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia." (A/41/697, pág. 87)

Los Jefes de Estado o de Gobierno llegaron a la siguiente conclusión:

"Hace tiempo que Namibia debió haber alcanzado la independencia. Es inmoral continuar demorándola. En consecuencia, exhortamos a todos los hombres y mujeres de buena voluntad a que se opongan firmemente a cualquier aplazamiento de la independencia de Namibia, sean cuales fueren sus razones y circunstancias." (Ibid., pág. 88)

El mes pasado se reunieron en Vancouver los Jefes de Gobierno del Commonwealth. El Primer Ministro de Belice, el muy honorable Manuel Esquivel, fue jefe de la delegación beliceña a esa Conferencia. En un comunicado emitido al concluir la Conferencia, nuestros Jefes de Gobierno declararon:

"Nos sentimos gravemente preocupados porque el estancamiento del progreso hacia la independencia de Namibia con arreglo a las disposiciones de la resolución 435 (1978) parece haber asumido las proporciones de una situación permanente. Volvemos a destacar la ilegalidad de la presencia sudafricana en Namibia y seguimos unánimemente convencidos de que la resolución 435 (1978) proporciona la única base para un arreglo internacionalmente aceptable de la cuestión namibiana."

Belice siempre ha apoyado el derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia. No podemos aceptar ninguna excusa para demorar la independencia de Namibia, ni tampoco podemos aceptar que ella se vincule con la retirada de las tropas cubanas de Angola.

La presencia de tropas cubanas en Angola es una cuestión. La independencia de Namibia es otra. La retirada de aquéllas no puede ser una condición para esto último, y cualquier esfuerzo en ese sentido puede interpretarse como un apoyo a la política de Sudáfrica en Namibia y un rechazo de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

El documento A/42/23 (Part V) contiene el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El párrafo 11 de dicho documento nos advierte que cualquier intento por presentar la cuestión de Namibia como parte del enfrentamiento Este-Oeste y no como una cuestión de descolonización, es un desafío patente a la voluntad de la comunidad internacional, cuyo único efecto será retrasar aún más la independencia de Namibia. Resulta claro que el Este no está apoyando a Sudáfrica. Quienes están apoyando a Sudáfrica no pueden esperar que los namibianos los busquen como amigos. Su política está teniendo el efecto contrario a lo que tratan de lograr, y cuanto más demoren la independencia de Namibia mayor será la brecha en sus relaciones con el Africa meridional.

Al respecto, es importante que la Asamblea recuerde las palabras del Presidente Yoweri K. Museveni, cuando habló ante este órgano hace unas pocas semanas:

"Cuando estábamos luchando contra las dictaduras corruptas y brutales de Amin y Obote hubo muchas especulaciones acerca de nuestra orientación ideológica. A menudo se preguntaba si estábamos a favor de Occidente o de Oriente. En mi opinión, este tipo de calificación es un insulto para el pueblo africano ..."  
(A/42/PV.45, pág. 12)

El Presidente Museveni continuó diciendo:

"El punto 10 de nuestro programa político prescribe una estrategia económica de economía mixta que, debemos recalcar, no es pro esto ni pro aquello. Es pro Uganda. Es para defender nuestros intereses ... No juzgamos los programas económicos de otras naciones dado que pensamos que cada país sabe cómo atender mejor las necesidades de su pueblo. Esperamos que aunque somos una nación pequeña, nadie presumirá saber qué es lo mejor para nuestra economía y nuestro pueblo. Tenemos nuestros propios intereses legítimos. Determinamos quiénes son nuestros amigos y nuestros enemigos según la actitud que tengan con respecto a nuestros intereses." (Ibid., pág. 13-15)

Creo que es así como el pueblo namibiano juzgará a los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Nuestros actos del año pasado, del mes pasado, del día de hoy, de mañana determinarán si somos sus amigos o sus enemigos.

Belice apoya los proyectos de resolución sobre la cuestión de Namibia y exhortamos a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Sr. BIFFOT (Gabón) (interpretación del francés): El 18 de octubre de 1985, ante esta augusta Asamblea, Su Excelencia el Señor Presidente de la República Gabonesa nos invitó a:

"... dirigir nuestra atención a las barreras de incomprensión que todavía se erigen entre los hombres, acumulando así, año tras año, los elementos de una crisis total ... Les son negados todos los derechos que hacen la vida de un pueblo y con respecto a los cuales las Naciones Unidas se han instituido en defensoras y garantes." (A/40/PV.40, pág. 6)

El Jefe de Estado gabonés denunciaba así, refiriéndose a Namibia,

"... las prácticas dilatorias que obstaculizan su marcha hacia la independencia." (Ibid., pág. 6)

El tiempo transcurre pero no se advierte ningún cambio patente. La dominación sudafricana de Pretoria fortalece su sistema colonial y colonialista, en medio de una impunidad casi universal.

La historia inmortalizará al Gobierno de Pretoria. Historiadores y estudiosos de todas las especialidades encontrarán - encuentran ya - en las diferentes actitudes y comportamientos de cada uno de los Estados Miembros de nuestra Organización, una mina sumamente rica en elementos que permitirá poner al descubierto motivaciones inconfesables.

Corremos el riesgo de que las generaciones de nuestros hijos y a fortiori las de los hijos de nuestros hijos, emitan un veredicto severo contra los partidarios de Pretoria, habida cuenta de que los pueblos y las naciones - como lo revela el conflicto perpetuo entre las generaciones - a lo largo de las décadas y aún de los siglos se encaminan resuelta y estadísticamente, hacia esa apertura de ideas que constituye la esencia del humanismo y el ecumenismo y hacia la búsqueda que se les impone de una solución racional al problema de la independencia de Namibia.

La connivencia, la complicidad y los coqueteos con Pretoria son maneras de ser y formas de comportarse que en mayor o menor medida contribuyen al sostenimiento del statu quo.

Ha llegado la hora de una elección racional. El período de las estratagemas y las afinidades electivas debe cerrarse definitivamente. La moral espiritual debe triunfar, en fin, sobre la moral materialista, porque el pueblo namibiano no está reclamando un don sino solamente lo que se le debe, a saber, su libertad, su independencia genuina, su administración a manos de un gobierno elegido por sí mismo y no de uno instalado por un ocupante, un invasor que se mantiene y se impone

porque sabe que, en cualquier momento y gracias a la presencia de armamentos que las dilaciones escalonadas a lo largo de las décadas le han permitido adquirir progresivamente y consolidar, puede aterrorizar, puede imponerse masivamente, puede incluso dictar a las grandes Potencias amantes de la paz y plenas de humanismo la ley del silencio, cuando no la de la participación y la connivencia.

Haré abstracción de todos los argumentos jurídicos que militan a favor de la independencia de Namibia, ya que otros representantes de Estados miembros han expuesto con todo brío aquí y ante el Consejo de Seguridad, sus argumentos. Señalaré a la atención universal un único argumento, el más falaz de todos, que Pretoria utiliza cada vez más en el aplazamiento sine die, sutil y rebuscado, de la concesión de la independencia de Namibia.

Se trata de la vinculación que existe entre la independencia de Namibia y la retirada de las tropas cubanas estacionadas en Angola.

En efecto, no faltan quienes en concierto con Pretoria plantean, como condición preliminar incondicional para la concesión de su independencia al pueblo namibiano, la retirada de los soldados cubanos emplazados en Angola. Tropas que, según afirman con persistencia y aún con empecinamiento, posan el riesgo de invadir a Namibia cuando ésta recupere su independencia nacional. Prevenir vale más que curar; por consiguiente, argumentan que es sabio y prudente que las tropas cubanas abandonen el suelo angoleño antes de que el ocupante sudafricano - el ocupante pretoriano, diríamos nosotros - abandone el suelo de Namibia.

La partida de las tropas cubanas, lo sabe el Gobierno de Pretoria pues es su secreto inconfesable, es necesaria a fin de permitir que Pretoria satisfaga mejor sus ambiciones expansionistas. Perdida Namibia, Angola es una presa ya señalada. La invasión de Angola se vería enormemente facilitada si las tropas cubanas, cuya combatividad es bien conocida, no se encontraran allí. La fuerza de ataque del Estado racista sudafricano podría operar de noche y el mundo se encontraría ante un hecho consumado.

En mi intervención anterior acerca del problema namibiano, preconicé la creación de un comité de expertos a quienes nuestra Organización encargaría el examen regido por una lógica desprovista de sentimientos o, dicho en otros términos, por un rigor científico inquebrantable, del famoso argumento de la vinculación.

Reitero hoy ese anhelo.

Reitero igualmente un concepto formulado ante la Asamblea General el 6 de octubre pasado por Su Excelencia el Sr. Martín Bongo, Ministro de Estado y Ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación de mi país, miembro del Buró político del Partido Democrático gabonés, en el sentido de que:

"Incumbe directamente a las Naciones Unidas garantizar al pueblo namibiano el ejercicio del derecho a la libre determinación y asegurar la independencia de Namibia mediante elecciones libres. Las Naciones Unidas no pueden sustraerse a la responsabilidad que les incumbe en lo que se refiere a poner fin a los constantes actos de agresión perpetrados por Sudáfrica en la región." (A/42/PV.27, pág. 11)

En nombre de mi Gobierno, renuevo a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) "el apoyo indefectible del Gabón", que el jefe de mi delegación, Su Excelencia el Sr. Martín Bongo, expresara solemnemente aquí el 6 de octubre de 1987.



Sr. ROSHAN-RAWAAN (Afganistán) (interpretación del inglés): Una vez más, la Asamblea General considera la cuestión de Namibia. Estamos debatiendo la aspiración natural, la heroica lucha y los grandes sacrificios de un pueblo, de una nación, por la libertad y la independencia. Si bien nosotros, las Naciones Unidas, valoramos mucho sus aspiraciones, nuestras palabras y actos han fracasado en cuanto a la necesidad de eliminar la continuación de su lucha. No hemos podido poner fin a sus sufrimientos y a sus sacrificios. Esta situación de pasividad ha durado ya demasiado tiempo si lo medimos en términos del sufrimiento humano de los namibianos.

Cabe recordar que durante más de un siglo y medio el pueblo de Namibia ha vivido bajo el yugo colonial. Hace más de 20 años que, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), continúan, junto a sus hermanos de Sudáfrica, la valiente lucha por el logro de sus derechos inalienables. Han pasado dos decenios completos desde que las Naciones Unidas pusieran fin a la ocupación ilegal de Namibia por parte del régimen racista de Pretoria y asumieran la responsabilidad legal de preparar a la nación para su reconocimiento como Estado. Ha pasado casi un decenio desde que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 435 (1978), que incluye el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. Sin embargo, tristemente, Namibia todavía no es libre. Ha sido esclavizada en forma criminal y su pueblo ha sido brutalmente explotado. Su Territorio ha sido militarizado cada vez más y se utiliza como trampolín para la agresión contra Estados de la línea del frente. Además, en Namibia el carácter opresivo y explotador del colonialismo se ve acompañado de la política intrínsecamente inhumana del apartheid, a fin de sojuzgar a toda una nación y de pisotear la dignidad de todo un pueblo. En desacato de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, el régimen de Pretoria ha instalado en Windhoek un llamado gobierno provisional - que es un gobierno títere - para perpetuar su ocupación de Namibia.

La razón de esa intransigencia de parte del régimen de apartheid de Sudáfrica debe encontrarse en el cordón umbilical que une a Sudáfrica y a ciertos Estados occidentales, en particular los Estados Unidos de América. Si bien la comunidad internacional condena y rechaza estos lazos, el régimen de Pretoria, gracias a ellos, ha recibido apoyo en flagrante violación de muchas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Una demostración de ese apoyo

quedó evidenciada en el reciente debate sobre la cuestión de Namibia en el Consejo de Seguridad y la votación de la resolución correspondiente.

La asistencia al régimen de apartheid de Sudáfrica se presta no a pesar de la política de apartheid del régimen de Pretoria, tanto en Sudáfrica como en Namibia, sino más bien como consecuencia de esta política. Los dividendos que reciben los países capitalistas de la explotación inhumana del pueblo de Namibia y de Sudáfrica, y del saqueo de sus recursos naturales, son tan grandes que existen intereses creados en perpetuar el régimen de apartheid y su ocupación ilegal de Namibia. La misma política llamada de contacto constructivo que aplica el Gobierno de Washington, y cuyo carácter destructivo se ha revelado plenamente, tiene visos de colaboración y de complicidad. A fin de blanquear esta complicidad, Washington se ha unido al régimen racista de Pretoria, para vincular la independencia de Namibia con un asunto que no viene al caso, a saber: la retirada de las tropas internacionalistas cubanas de Angola. Una vinculación de esta naturaleza no es válida. La comunidad internacional en su conjunto, y el Consejo de Seguridad mismo, la han rechazado. Sin embargo, el informe del Secretario General demuestra claramente que la vinculación, como condición previa, es el principal obstáculo en el camino hacia la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

Ya es hora de que las Naciones Unidas adopten medidas decisivas para aplicar sus propias resoluciones, en particular la 435 (1978). Esta es la exigencia de la comunidad internacional entera, que quiere ver el fin inmediato de la pérdida de vidas inocentes en Namibia. El Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Unidad Africana (OUA) han expresado esta exigencia de la comunidad internacional en forma clara e irrevocable. Además, la continua ocupación ilegal de Namibia y el sojuzgamiento y explotación inhumanos de su pueblo por el régimen racista de Pretoria, así como las agresiones repetidas de este último contra Angola y otros Estados de la línea del frente, constituyen un peligro para la paz y la seguridad internacionales.

Un paso importante en esta dirección sería que el Consejo de Seguridad otorgara la autoridad y el apoyo necesarios al Secretario General para trasladar al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) a Namibia y comenzar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia.

La cesación del fuego entre la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) y el régimen de Pretoria, algo con lo cual la SWAPO ha demostrado su conformidad, es el primer paso para la aplicación total del plan de las Naciones Unidas.

El pueblo militante de Namibia y el pueblo de Sudáfrica, en su lucha heroica por la libertad y la dignidad humana, no han dejado ninguna duda de que, tarde o temprano, lograrán lo que les corresponde. Pero las Naciones Unidas pueden y deben ayudar a acercar ese día. Creemos que uno de los pasos eficaces que puede adoptar esta Organización hacia ese objetivo es hacer valer las sanciones obligatorias y globales del Consejo de Seguridad, según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

De hecho, el imponer sanciones globales y obligatorias al régimen de Pretoria es algo que la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, inclusive la República Democrática de Afganistán, ya observan. Sin embargo, es hora de que el Consejo de Seguridad dé carácter universal a esta sanción, adoptando una resolución apropiada.

El pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, su único y legítimo representante, lucha por la libertad, la independencia, la libre determinación, los derechos humanos y la dignidad. Las Naciones Unidas pueden y deben hacer todo lo que esté en su esfera de responsabilidad para la realización de las aspiraciones del pueblo de Namibia, que son tan caras para todos nosotros.

Sr. VALDERRAMA (Filipinas) (interpretación del inglés): Aprovecho esta oportunidad para felicitar al Presidente por el tino con que dirige los debates de la Asamblea General.

A esta altura, la Asamblea General lleva ya tres días considerando la cuestión de Namibia. Orador tras orador han apoyado el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia y han pedido la retirada inmediata e incondicional de Sudáfrica de ese Territorio internacional.

Esto ha sido un ritual en las Naciones Unidas durante más de 20 años. Hace unos días, en las salas de las Naciones Unidas resonaron las voces de apoyo cuando se celebró la Semana de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), y otro tanto ocurrió cuando el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 601 (1987), la última de una larga serie de resoluciones, declaraciones y decisiones que reclaman un arreglo de la situación de Namibia.

Por cierto, hay unanimidad en torno a esta cuestión política que afecta a la vida de una nación entera mantenida en esclavitud y que compromete la propia credibilidad de las Naciones Unidas. Sin embargo, pese a la unidad de voluntad y determinación de la comunidad internacional, Sudáfrica mantiene su actitud desafiante y continúa su ocupación ilegal de Namibia, desacatando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad. Sudáfrica sigue siendo Miembro de las Naciones Unidas, pero viola sus propósitos y sus principios con impunidad.

Nadie puede escuchar o leer la declaración que el representante del régimen del apartheid de Pretoria formuló en la sesión del Consejo de Seguridad del viernes pasado, sin sentirse sorprendido por su apartamiento de la realidad. Fue una actuación notable, propia del teatro del absurdo, de una fantasía de Orwell.

Aquí hay algo que está fundamentalmente equivocado: Sudáfrica se pasea con nosotros por los corredores de las Naciones Unidas, pero desafía la voluntad de la comunidad internacional y lo hace con desprecio.

Parecería que la obstinación de Sudáfrica aumenta con cada resolución que se aprueba en relación a Namibia. Basta leer el último informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para confirmar que la situación en el Territorio va de mal en peor. La represión brutal del pueblo de Namibia y la restricción de sus

derechos, so pretexto de la ley de emergencia, no han disminuido. El régimen de apartheid prosigue sembrando la violencia; el asesinato de civiles inocentes, la tortura, los arrestos en masa y las desapariciones se han convertido en algo habitual. La vida y la dignidad humana, al parecer, no tienen valor para el régimen del apartheid.

Hace 21 años, las Naciones Unidas dieron por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumieron la responsabilidad directa sobre el Territorio hasta el logro de su independencia. Sin embargo, Sudáfrica aún ocupa ilegalmente Namibia, donde está profundamente arraigada, y hace caso omiso del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Autoridad Administradora. En junio de 1985 echó raíces más profundas aún en el suelo namibiano cuando instaló su gobierno provisional títere en Windhoek.

¿Por qué Pretoria sigue tan desafiante? ¿Acaso la respuesta está en las abundantes riquezas naturales de Namibia, que Sudáfrica, juntamente con intereses económicos extranjeros, controla, explota y saquea?

Tendría que haber sido un motivo de aliento la información que recientemente nos dio el Secretario General en el sentido de que no había asuntos pendientes que obstaculizaran la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Todos los Estados Miembros aceptaron dicha resolución como la única base válida para la independencia de Namibia. Aun Sudáfrica aceptó el plan de arreglo en 1978. En realidad, en fecha tan cercana como el 29 de octubre de 1987, reiteró ante el Consejo de Seguridad su adhesión a la resolución 435 (1978).

Sin embargo, el representante de Pretoria habló de su propio plan "internacionalmente reconocido", pasando por alto el hecho de que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad es el único plan internacional aceptable para la independencia de Namibia. Insistió en la retirada de las tropas cubanas de Angola, lo cual constituye un asunto que no viene al caso y que ha sido rechazado por las Naciones Unidas, por la Organización de la Unidad Africana (OUA), por el Movimiento de los Países No Alineados, por la Organización de la Conferencia Islámica, por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y por la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).

El Secretario General, en su informe publicado sólo dos días antes de la declaración del representante del apartheid, había dicho:

"... el Consejo de Seguridad había rechazado la condición previa de la vinculación y exhorté a que se aplicara sin más tardanza la resolución 435 (1978) del Consejo." (S/19234, párr. 5)

Más adelante, agregó:

"... los intentos sucesivos realizados los últimos años para concluir los arreglos para la instalación en Namibia del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, encaminados a dar inicio a la aplicación del Plan de las Naciones Unidas, se han visto paralizados debido a la insistencia de Sudáfrica en la condición previa de la vinculación." (S/19234, párr. 25)

Esta farsa revela los verdaderos propósitos que Pretoria anima con respecto a Namibia. Tenemos que concluir que Pretoria está allí para quedarse lo más que pueda, porque tiene sus propios intereses creados.

En su informe, el Secretario General dijo también que debería ser posible abrir el camino a la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para Namibia, si la cuestión fuera examinada con "realismo y sincera preocupación" (ibid.) por el bienestar del pueblo namibiano. Esto tendría que ser un mensaje claro para el régimen de Pretoria y especialmente para aquellos que proporcionan a Sudáfrica un amparo que le da aliento y apoyo.

Filipinas se suma al Secretario General y a la comunidad internacional en su apoyo a la causa del pueblo de Namibia y de la SWAPO, su único y auténtico representante.

Nuestra posición se refleja en nuestro apoyo a todas las resoluciones sobre la cuestión de Namibia; en nuestra política de total aislamiento del régimen de Pretoria; en nuestro apoyo a la posición del Grupo Africano y de los Estados de la línea del frente de Africa meridional; y en nuestra postura a favor de la aplicación de sanciones globales y obligatorias a Sudáfrica, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta.

A pesar de su situación económica, Filipinas mantiene su apoyo financiero al programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Filipinas también ha hecho donaciones al Fondo para Africa del Movimiento de los Países No Alineados.

Por modestas que sean estas contribuciones, expresan la solidaridad del pueblo y el Gobierno de Filipinas para con la lucha por la libertad, justicia, igualdad, independencia y derecho a la libre determinación del pueblo namibiano.

El régimen de apartheid de Pretoria se ha mostrado renuente en la cuestión de Namibia y desafía a la autoridad de las Naciones Unidas; viola con toda intención la Carta y la resolución 1514 (XV) que consagra la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como la resolución 1541 (XV), a las que se suman numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad.

Esto no se debe permitir. ¿Cuántas misiones, cuántas conferencias internacionales, cuántas resoluciones y decisiones deben adoptarse para que el régimen de apartheid de Pretoria escuche la voz de la razón de la comunidad internacional y elimine una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales?

Filipinas apoya la resolución 601 (1987) del Consejo de Seguridad y expresa la esperanza de que por fin el Secretario General pueda acordar una cesación del fuego entre Sudáfrica y la Organización Popular del Africa Sudoccidental a fin de tomar las medidas administrativas y de otro tipo necesarias para la instalación del GANUPT.

Si esto fracasa por intransigencia de Sudáfrica, a juicio de mi delegación, no habrá otro remedio que el de que el Consejo imponga sanciones globales obligatorias contra Sudáfrica en virtud del Artículo VII de la Carta. Este es el único medio pacífico que nos queda para una solución justa y perdurable de la cuestión de Namibia.

El pueblo filipino se solidariza con el pueblo de Namibia y con la SWAPO en su justa causa. Sudáfrica debe darle a Namibia la libertad ahora. Es hora de que Namibia ocupe el lugar que le corresponde en la familia de las naciones. Nuestra Organización debe hacer valer su autoridad para zanjar esta cuestión de una vez por todas.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): De conformidad con la resolución 3237 (XXIX), aprobada por la Asamblea General el 22 de noviembre de 1984, concedo la palabra al Observador de la Organización de Liberación de Palestina (OLP).

Sr. TERZI (Organización de Liberación de Palestina (OLP)) (interpretación del árabe): La Asamblea General trata actualmente una cuestión crucial que representa una de las múltiples facetas del colonialismo, la ocupación y el racismo, uno más odioso que el otro. En efecto, lo que ocurre en Namibia es una réplica exacta de lo que ocurre en Palestina; la agresión, la ocupación, el racismo y el fascismo del régimen del apartheid de Sudáfrica no difieren nada de la actuación israelí, esa entidad sionista en la Palestina ocupada y en la región del Asia occidental. Existe una analogía estrecha entre los dos regímenes racistas en lo que atañe a los crímenes cometidos y a las violaciones de los derechos humanos.

El 4 de noviembre de 1987 se celebró, en Moscú, una reunión de Presidentes del Partido y de los movimientos de liberación, organizada por el Camarada Gorbachev, en ocasión del septuagésimo aniversario de la Revolución de Octubre. Yaser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina y Comandante en Jefe de las fuerzas revolucionarias de Palestina, pronunció un discurso en el que señaló:

"Expreso mis votos por el advenimiento de un mundo sin monopolios ni exclusivismos; un mundo libre del colonialismo, del racismo, del fascismo y del sionismo. ¿Cómo podría reinar la paz en Africa, cuando la situación imperante en Sudáfrica empeora día tras día, cuando continúa la peligrosa política que aplica Pretoria contra el pueblo africano, cuando continúa la ocupación de Namibia y las agresiones contra los Estados de la línea del frente y sus pueblos? Aquí mismo, en tierras que fueron escenario de la Gran Revolución de Octubre, reafirmamos nuestro apoyo y nuestra total solidaridad al pueblo sudafricano y namibiano, así como a los Estados de la línea del frente, en su resistencia al régimen fascista de Pretoria."

Los palestinos somos plenamente solidarios con los compañeros de combate de Namibia y Sudáfrica. Es esa posición de principios la que reafirmó el Consejo Nacional en sus sucesivos períodos de sesiones, especialmente en el decimotavo período de sesiones, celebrado en Argel en abril de 1987, donde se expresó:

"Nos unen relaciones privilegiadas con los heroicos movimientos de liberación africanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, y me refiero en este caso al ANC, la SWAPO y el PAC. Esas relaciones de cooperación se mantienen a todos los niveles, inclusive en el combate y en la



acción política. La batalla que libramos contra la entidad sionista en Palestina es la de todos los hombres conscientes del mundo. La lucha que libran los pueblos de Namibia y Sudáfrica, es también la que libran todos los hombres conscientes del mundo. En ambos casos, el enemigo son los aliados del sionismo en Palestina y los aliados de los racistas de Pretoria. La victoria del pueblo sudafricano será la victoria del pueblo palestino y, a la inversa, el triunfo del pueblo palestino será el de los pueblos sudafricano y namibiano.

No podríamos dejar de reafirmar en la misma ocasión nuestra posición de principio, de solidaridad y apoyo para con los Estados de la línea del frente africanos contra el racismo de Pretoria y Sudáfrica."

(continúa en inglés)

La relación, sea ideológica, política o económica entre los dos regímenes racistas, el del apartheid en Pretoria y el del sionismo en Tel Aviv, es una relación conocida. Por eso no fue por azar que el miércoles, 28 de octubre de 1987, el Directorio de la Agencia Judía votó por unanimidad designar al Sr. Mendel Kaplan, hombre de negocios de Sudáfrica, como su próximo Presidente. El Sr. Kaplan todavía vive en Ciudad del Cabo y es bien sabido que la Agencia Judía fue creada en el decenio de 1920 como instrumento ejecutivo del sionismo. Los sionistas que recaudan fondos para Israel no pueden hallar mejor opción para ese cargo a fin de garantizar una estrecha vinculación entre ambos regímenes racistas.

La Asamblea General debe ahora adoptar sin falta decisiones a fin de garantizar la realización inmediata de la voluntad del pueblo namibiano y de la comunidad internacional, es decir, poner fin a la ocupación de Namibia por el régimen boer, permitiendo que el pueblo namibiano ejerza el derecho a la libre determinación, sin ninguna injerencia ni intervención extranjera, creando su Estado namibiano independiente.

La resolución 435 (1978) afirma un plan para la independencia de Namibia. Sin embargo, el régimen de Pretoria no ha mostrado respeto ni disposición a cumplir esa decisión, desacatando así los principios pertinentes de la Carta.

En busca de una solución política y con el deseo sincero de poner fin a las penurias que afligen a su pueblo, la SWAPO, el único representante auténtico del pueblo namibiano, declaró estar dispuesta a cumplir las disposiciones de la resolución 601 (1987) que, entre otras cosas, propugna una cesación del fuego como medida hacia la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y para instalar la paz en la región.

Nosotros, los representantes del pueblo palestino, compartimos con nuestros hermanos del pueblo namibiano la decisión resuelta de lograr la paz, pero el precio de la paz no puede ni debe consistir en el abandono de nuestros derechos. El pueblo namibiano continuará su lucha legítima por todos los medios. La ocupación y el aventurerismo militar de una Potencia ocupante, es decir, el régimen de Sudáfrica, engendra resistencia. La negación del derecho a la libre determinación y a la independencia del pueblo namibiano es la causa radical de la que hay que ocuparse. Esta Asamblea tiene el deber de defender el llamamiento a un acuerdo de cesación del fuego entre la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) y Sudáfrica, la Potencia ocupante. Incumbe al régimen de Pretoria respetar y llevar a la práctica este llamamiento. De lo contrario, el Consejo de Seguridad no tendrá más opción que imponer sanciones obligatorias y globales y, al mismo tiempo, el pueblo namibiano no dispondrá de otra alternativa que continuar e intensificar su lucha legítima, incluida la lucha armada.

Que el pueblo de Namibia viva en paz y libertad; que el pueblo de Namibia procure la felicidad y la seguridad de sus niños. ;Basta de matanzas! Que los niños de Namibia busquen cielos más brillantes y claros, y perspectivas seguras para el futuro. ;Ya basta! Hay que dar al pueblo de Namibia la posibilidad de desarrollarse y de no tener que vivir con el temor de más matanzas y actos de genocidio.

Que los pueblos de los Estados de la línea del frente se movilicen en pro del bienestar, del desarrollo y de la seguridad de sus niños y no agoten sus recursos en el enfrentamiento de continuas agresiones por parte de los racistas de Pretoria y sus agentes. Pongamos fin a los designios desestabilizantes de los chupasangre.

Que los recursos de Namibia, inclusive los diamantes, redunden en beneficio de los namibianos y no para que continúe la agresión de los regímenes racistas de Pretoria y de Tel Aviv.

A nuestros camaradas en armas y amigos combatientes por la libertad, de la SWAPO, vayan nuestro apoyo decidido y nuestra solidaridad militante con el pueblo namibiano. La lucha continúa.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema. La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución recomendados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que figuran en el documento A/42/24 (Part III) y A/42/24 (Part III/Corr.1, cap. I). Daré ahora la palabra a los representantes que desean presentar los proyectos de resolución.

Sr. ZUZE (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (interpretación del inglés): Desde hace ya mucho tiempo, Namibia ha sido tema de debate de esta Asamblea, del Consejo de Seguridad, del Movimiento de los Países No Alineados, de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Es un tema que todos conocemos y respecto a cuya rápida solución existe acuerdo total. Desde esta tribuna muchos estadistas de todos los rincones del mundo han instado a un cambio positivo en Namibia. En forma reiterada han exigido la retirada incondicional de Sudáfrica del Territorio para que puedan celebrarse elecciones limpias y libres, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Si bien existe consenso internacional con relación a Namibia en favor de la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978), la política de la vinculación ha impedido que esto ocurriese. Por lo tanto, hay un estancamiento a causa de esa política. Mientras tanto, la situación interna de Namibia sigue empeorando por los actos atroces, cada vez mayores, de la Sudáfrica racista contra los namibianos negros. Teniendo en cuenta estos antecedentes críticos, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia preparó el proyecto de resolución A, que tengo el honor y el privilegio de presentar a este augusto cuerpo.

Dicho proyecto de resolución, que se titula "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica", constituye la evaluación cuidadosamente ponderada por el Consejo de la situación dentro de Namibia y en torno a ella, así como de las metas y objetivos que trata de alcanzar el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal del Territorio. Pese a la longitud del proyecto de resolución, las metas y

objetivos pueden exponerse en pocas palabras: poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y crear condiciones por las cuales el pueblo namibiano pueda ejercer libremente su derecho inalienable a la libertad, a la libre determinación y a la independencia.

Mediante este proyecto de resolución, el Consejo, sobre la base de las actividades y hechos del último año, ha procurado evaluar minuciosamente la situación relativa a Namibia y establecer un programa para 1988. El texto contiene muchos elementos conocidos, pero que deben reafirmarse todos los años, porque constituyen el marco político y jurídico en virtud del cual las Naciones Unidas deben actuar con respecto a la cuestión de Namibia. Como en el pasado, el proyecto de resolución reafirma el derecho del pueblo namibiano a la libre determinación, a la libertad y a la independencia nacional, y expresa, asimismo, el apoyo a su lucha heroica por la independencia nacional. También declara que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y pide a la comunidad internacional que preste apoyo a la justa lucha del pueblo namibiano bajo la conducción de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), su único y auténtico representante.

Según lo dispuesto en el texto que nos ocupa, la Asamblea General declararía que la lucha de liberación en Namibia es un conflicto de carácter internacional y que todos los combatientes por la libertad capturados deben recibir estatuto de prisioneros de guerra.

El proyecto también encomia a la SWAPO por su continua intensificación de la lucha en todos los frentes, afirma que el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que contiene las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, constituye la única base internacionalmente aceptada para el arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y exige su aplicación inmediata, sin ninguna condición previa.

Condena a Pretoria por la imposición del llamado "Gobierno provisional" y declara que toda medida que no se ajuste a las disposiciones de la resolución 435 (1978) será considerada nula y carente de validez. Denuncia todos los esquemas constitucionales y políticos fraudulentos con los cuales el régimen racista ilegal sigue tratando de embaucar al mundo y perpetuar su dominación colonial en Namibia..

Además, rechaza los persistentes esfuerzos del régimen de Pretoria por establecer una "vinculación" entre la puesta en práctica de la resolución 435 (1978) y asuntos ajenos y no pertinentes, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola.

Con este proyecto de resolución, la Asamblea condenaría y rechazaría firmemente la política de "contacto constructivo" que alienta al régimen racista a mantener su oposición a las decisiones de la comunidad internacional sobre Namibia y a que siga su política de apartheid; condena firmemente la colaboración continua entre Sudáfrica y ciertos países occidentales en las esferas política, económica, diplomática, militar, cultural y financiera, y expresa su convencimiento de que tal colaboración ayuda a prolongar la dominación y el control de Sudáfrica sobre el pueblo y el territorio de Namibia.

Además, el proyecto de resolución deplora el establecimiento y utilización por los racistas sudafricanos de las llamadas oficinas de información de Namibia en Francia, la República Federal de Alemania, el Reino Unido y los Estados Unidos, cuya finalidad es legitimar sus instituciones títeres en Namibia, y pide su inmediata clausura.

Condena la intensificación reciente de la represión y persecución de los trabajadores namibianos por los racistas sudafricanos y las empresas transnacionales occidentales que operan ilegalmente en Namibia y el reciente arresto y encarcelamiento de dirigentes de la SWAPO y de sus miembros, y pide de nuevo que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los prisioneros políticos namibianos.

Según el proyecto de resolución la Asamblea General condena a Sudáfrica por el uso ilegal de Namibia como trampolín para perpetrar invasiones armadas, la subversión, la desestabilización y la agresión contra los Estados africanos

vecinos, y exhorta a la comunidad internacional a que contribuya generosamente al Fondo AFRICA del Movimiento no Alineado, en beneficio de los pueblos y los movimientos de liberación nacional del Africa meridional.

Este proyecto de resolución es reflejo real de la situación en Namibia. Trata de los problemas que obstaculizan los esfuerzos de las Naciones Unidas para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica y formula recomendaciones sobre medidas concretas que permitan poner fin a esta situación colonial. Esperamos en el Consejo para Namibia que la Asamblea preste su apoyo unánime a este proyecto de resolución.

Sr. INSANALLY (Guyana) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Tengo el honor de presentar ante esta Asamblea el proyecto de resolución B, titulado "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad", que aparece en el documento A/42/24 (Part III). Antes de hacerlo, sin embargo, quiero expresarle mis mejores deseos en el desempeño de la Presidencia.

En el intervalo transcurrido entre el período de sesiones del pasado año y éste, la cuestión de la independencia de Namibia ha sido tratada casi continuamente por diversos órganos de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad, por ejemplo, se reunió por lo menos en dos ocasiones para considerar la imposición de sanciones contra Sudáfrica, una propuesta para la cesación del fuego en Namibia y la instalación inmediata del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT). Como Autoridad Administradora legal, el Consejo para Namibia se ha reunido frecuentemente no sólo para promover el bienestar del pueblo de Namibia, sino para apoyar la lucha por su independencia. Ciertamente, muchos otros órganos subsidiarios, tales como la Cuarta Comisión, el Comité de descolonización y el Comité Especial contra el Apartheid, han llevado a cabo extensas deliberaciones sobre el futuro del Territorio y el de sus habitantes. Por consiguiente, no puede caber duda alguna acerca de la importancia y apremio que las Naciones Unidas atribuyen a la aplicación de la resolución 435 (1978). El tema se presenta ahora ante esta Asamblea para mayor consideración y para que se adopten medidas.

El proyecto de resolución B, en gran medida representa el resultado de las principales deliberaciones, que se han celebrado hasta ahora y, lo que es más importante, una consolidación de las decisiones derivadas de él. También refleja los acontecimientos recientes que han tenido un impacto, tanto negativo como positivamente, sobre el plan de las Naciones Unidas, destinado a poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica.

Como los miembros recordarán, este plan, que figura en la histórica resolución 435 (1978), fue aprobado por el Consejo de Seguridad después de aprobar el informe del Secretario General sobre la aplicación de la propuesta para un arreglo definitivo de la cuestión namibiana. El plan fue aceptado en ese momento tanto por la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) como por Sudáfrica. La resolución propiamente dicha pedía a Sudáfrica que cooperase con el Secretario General en su aplicación. Tal fue, en efecto, la promesa de la resolución 435 (1978) que llevó a toda la comunidad internacional a creer que su plena aplicación se llevará a cabo de inmediato. Ese optimismo se evaporó rápidamente, empero, cuando se hizo evidente que Sudáfrica no estaba dispuesta, pese a sus muchas aseveraciones de buena fe, a cumplir el compromiso que había asumido. Recurriendo a un pretexto tras otro, el régimen de Pretoria realizó con pleno éxito un juego de sutiles evasivas, se burló de la Organización mundial y desprestigió su credulidad.

Frente a tal desafío, esta Asamblea está obligada, una vez más, a condenar a Sudáfrica por su falta de cooperación y por su continua subyugación de Namibia. Un examen de los diversos informes que obran ante esta Asamblea demuestra la necesidad de insistir en el pleno cumplimiento de la resolución 435 (1978), como único medio internacionalmente aceptable para el logro de la independencia de Namibia. La resolución 601 (1978), que se granjeó el apoyo abrumador del Consejo de Seguridad, hace pocos días, pide el fin de las maquinaciones de Pretoria y que se adopten medidas prácticas para garantizar la liberación de Namibia. Para muchos - por cierto, para mi delegación - constituye un claro avance con respecto al estancamiento a que habían llegado las negociaciones pacíficas. Por tanto, esta Asamblea debe dar ahora el mayor y necesario impulso para mantener la campaña contra Sudáfrica y garantizar la victoria del pueblo namibiano.

Sin embargo, la experiencia nos ha enseñado muy bien que el régimen de Pretoria no tiene escrúpulos para hacer caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas. Buscando refugio tras una apariencia de argumentos artificiales, ahora se aferra desesperadamente a una vinculación forzada entre la ejecución del plan de las Naciones Unidas y la retirada de las tropas cubanas de Angola; un vínculo que fue rechazado repetidamente por incongruente y ajeno a la cuestión de la independencia de Namibia. Ya no se puede tolerar una actitud tan tortuosa que debe condenarse en los términos más categóricos.

Por este motivo, el proyecto de resolución que examinamos hace hincapié en que las únicas dos partes del conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano, representado por la SWAPO, y el régimen racista de Sudáfrica, que actualmente mantiene su ocupación ilegal del Territorio por otra. El tema del vínculo se reconoce por lo que es: una cortina de humo para apartar la atención del derecho inalienable de Namibia a la independencia inmediata.

En consecuencia, el texto condena a Pretoria por obstaculizar la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y por las maniobras transparentes que sigue realizando en contravención de esas resoluciones, encaminadas a perpetuar su control sobre Namibia. El proyecto de resolución B reafirma también que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se logre la independencia y reitera la tesis de que esta independencia sólo puede lograrse apropiadamente si se observa y ejecuta escrupulosamente el plan esbozado en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978). Por último, pide al Consejo de Seguridad que fije una fecha próxima, a más tardar el 31 de diciembre de 1987, para el inicio de la aplicación de la resolución 435 (1978). Esta fecha no puede considerarse ilusoria puesto que ya se ha señalado que se han satisfecho todas las condiciones necesarias para la aplicación de esa resolución. Por lo tanto, se le pide al Secretario General que celebre consultas con el Consejo de Seguridad, especialmente con sus miembros permanentes, con objeto de obtener un compromiso firme sobre la aplicación incondicional y pronta de esta resolución de suma importancia.

Como lo reconoce claramente el proyecto de resolución B, la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto a la promoción de la libre determinación, la libertad y la independencia de Namibia, tiene un carácter singular. Por lo tanto, no podemos



permitirnos que quienes han sido proscritos de la comunidad internacional pongan en tela de juicio la autoridad de esta Organización. Por consiguiente, es fundamental que no dejemos de cumplir con esta obligación especial que se nos ha encomendado, porque si no lo hacemos arriesgamos la reputación de nuestra Organización y engañamos a tantos que depositaron su fe en ella. Tenemos que hacer todo lo posible por evitar esta triste eventualidad.

Por ende, al presentar el proyecto de resolución B a esta Asamblea hago un firme llamamiento para que se le preste el apoyo más amplio posible. A este fin, invito a este órgano colectivo a que demuestre su constante apoyo a la lucha del pueblo de Namibia bajo su único representante legítimo, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), mediante un voto positivo unánime en favor de este proyecto de resolución. La aprobación resonante de sus disposiciones será escuchada en Pretoria y acelerará el día en que Namibia pueda sumarse libremente a nosotros en esta Asamblea de naciones soberanas e independientes.

Sr. DASGUPTA (India) (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución C, que figura en el informe anual del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Este proyecto, titulado "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia", fija los medios específicos mediante los cuales el Consejo se propone cumplir con su mandato de promover la pronta independencia de Namibia y proteger los derechos e intereses del pueblo namibiano. El proyecto de resolución también exhorta a que los Estados, los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales adopten medidas para fortalecer y complementar las actividades propias del Consejo en apoyo de la causa de Namibia.

El preámbulo del proyecto de resolución establece la justificación jurídica y el marco político del programa de acción que sigue en la parte dispositiva. Reafirma la meta principal de permitir que el pueblo namibiano alcance la libre determinación y la independencia. Recuerda que las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad directa de Namibia y crearon el Consejo para Namibia como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia. También recuerda los pronunciamientos principales del Consejo, a saber, la Declaración de Luanda y el

Programa de Acción de mayo de 1987, así como el comunicado final de la Reunión de Ministros celebrada el 2 de octubre. Por último, reitera la necesidad de continuar las consultas con la SWAPO sobre todas las cuestiones de interés para el pueblo namibiano.

El propio programa de trabajo pretende que el Consejo y la comunidad internacional adopten diversas medidas distintas. En primer lugar, y quizás lo que es más importante, se le pide al Consejo que siga movilizando el apoyo internacional para acelerar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia, por ejemplo, mediante consultas con los gobiernos, la organización de actividades internacionales y regionales, tales como seminarios y simposios, y la campaña que se sigue para aumentar la conciencia pública sobre la situación imperante en Namibia. También se le pide al Consejo que denuncie y recabe el rechazo universal de todas las maquinaciones que Sudáfrica pretenda emplear para perpetuar su ocupación ilegal del Territorio, con referencia particular a las entidades políticas fantoches instaladas en Windhoek por el régimen de Pretoria y al concepto totalmente inaceptable de vincular la independencia de Namibia a la retirada de las tropas cubanas de Angola.

El papel del Consejo al representar a Namibia en las conferencias y órganos internacionales, inclusive los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, queda también destacado en el proyecto de resolución. Se da instrucciones al Consejo para que garantice que los derechos e intereses de Namibia estén representados adecuadamente en todos los foros internacionales pertinentes, al tiempo que se pide a las diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que inviten a Namibia, representada por el Consejo, a participar plenamente en sus actividades. Asimismo, se le pide al Consejo que adhiera a las convenciones internacionales que considere apropiadas tras celebrar consultas con la SWAPO.

El proyecto de resolución pide al Consejo que promueva y garantice la aplicación del comunicado ministerial de 2 de octubre, la Declaración y Programa de Acción de Luanda y el llamamiento a la acción adoptados por el Seminario realizado por el Consejo en Buenos Aires en abril pasado. Estos documentos, en conjunto, constituyen un plan de acción muy específico y global, no solamente para el propio Consejo sino para otros órganos de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, grupos de apoyo y demás. De esta forma se procura que el Consejo actúe como catalizador de la acción en apoyo de Namibia a través de toda una amplia gama de instituciones internacionales.

Una vez más se confía al Consejo que cumpla aquellas tareas específicas que ha realizado durante varios años, entre las que se encuentran las relativas a la investigación e información sobre los acontecimientos políticos, militares y sociales que afectan a Namibia; la formulación de medios para contrarrestar la colaboración de gobiernos y empresas transnacionales con el régimen ilegal de ocupación y la adopción de medidas para asegurar la total aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia. El objetivo común de estas disposiciones es revelar y, al mismo tiempo, poner fin a todas las formas de colaboración con Sudáfrica en su ocupación ilegal de Namibia, la represión sobre el pueblo namibiano y el saqueo de sus recursos naturales.

Por último, el proyecto de resolución pide al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia suficiente personal y recursos para el pleno y eficaz cumplimiento de sus respectivas tareas y funciones.

Ante la gravísima situación que afecta a Namibia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia considera que el proyecto de resolución C constituye un marco adecuado para el cumplimiento eficaz de su mandato durante el próximo año. Sobre esa base recomendando el proyecto de resolución a la Asamblea General para su aprobación por unanimidad.

Sr. KULOV (Bulgaria) (interpretación del inglés): Tengo el placer y el privilegio de presentar el proyecto de resolución D a la Asamblea General para su aprobación, titulado "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia".

El proyecto de resolución, en primer lugar, reitera la importancia de intensificar la publicidad sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia, como medio para promover la responsabilidad directa que asumieron las Naciones Unidas por ese país. También recalca la urgente necesidad de difundir información sobre Namibia y movilizar continuamente a la opinión pública internacional en apoyo de los derechos inalienables del pueblo de Namibia a la libre determinación, libertad e independencia. Destaca estos importantes objetivos ante el telón de fondo de la falta total de noticias sobre Namibia que impone el régimen ilegal de Sudáfrica y la campaña de calumnias y desinformación que el régimen continúa realizando contra las Naciones Unidas y la lucha de liberación del pueblo namibiano.

En cumplimiento de los objetivos de intensificación de la campaña internacional a favor de la causa de Namibia, el proyecto de resolución pide al Consejo, entre otras cosas, que centralice sus actividades para una mayor movilización en Europa occidental y en Norteamérica a fin de intensificar la campaña internacional para la imposición de sanciones globales y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; que organice una campaña internacional para boicotear los productos procedentes de Namibia y de Sudáfrica y que revele y denuncie toda colaboración contra el régimen racista sudafricano.

El proyecto de resolución también prevé un amplio y variado programa de información incluyendo, entre otras cosas, la preparación y amplia divulgación de publicaciones sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia, así como también programas de radio y de televisión destinados a señalar a la opinión pública mundial la situación actual en Namibia y en torno a ese Territorio para contrarrestar la propaganda hostil y la campaña de desinformación del régimen racista de Sudáfrica.

Además, habida cuenta de la continua colaboración de ciertos Estados con el régimen racista de Sudáfrica y de la necesidad de concentrar una mayor movilización en Europa occidental y Norteamérica, la Asamblea pide al Consejo que organice

grupos de trabajo de organizaciones no gubernamentales en los que los participantes puedan hacer su contribución a la aplicación de las decisiones de las Naciones Unidas relativas a la divulgación de la información sobre Namibia y a la movilización de apoyo a ese país.

La movilización de la opinión pública internacional mediante la divulgación de información sobre Namibia representa un aspecto importante en los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr la independencia de ese país. A pesar de que aumenta el interés con respecto a la situación de todo el Africa meridional, la opinión pública no recibe absolutamente información adecuada sobre Namibia. Muchos creen que existe una conspiración de silencio sobre Namibia por parte de los medios de información de ciertos países. En los pocos casos en que los medios de difusión occidentales informan sobre Namibia, la información, en gran parte, es parcial y tergiversada. El proyecto de resolución solicita al Consejo que organice reuniones de prensa sobre acontecimientos relativos a Namibia, en particular previamente a las principales actividades organizadas por el Consejo durante 1988 para contrarrestar esos problemas.

Es fundamental que la posición de las Naciones Unidas con respecto a Namibia se dé a publicidad a fin de educar e informar a la opinión pública en general. Nunca ha sido tan apremiante esa información en aquellos países donde la política gubernamental no se ajusta al consenso internacional sobre la cuestión de Namibia. La divulgación de información sobre Namibia sería un medio para crear presión contra Pretoria y sus aliados a fin de que acaten las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas que exigen la aplicación incondicional y sin mayor demora de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

El proyecto de resolución también subraya el papel sumamente positivo e importante que desarrollan las organizaciones no gubernamentales en la divulgación de información y movilización en apoyo de la causa de Namibia. Por consiguiente, el proyecto de resolución pide al Consejo para Namibia que continúe cooperando estrechamente con las organizaciones no gubernamentales en sus esfuerzos por movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la lucha de liberación del pueblo de Namibia, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). La Asamblea General, a través de la misma resolución,

decidió asignar recursos al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de que los utilice en su programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales, incluyendo el apoyo a conferencias y seminarios previstos por esas organizaciones y el apoyo a otras actividades que promuevan la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con arreglo a las decisiones que adopte el Consejo en consulta con la SWAPO.

Además, el proyecto de resolución hace un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales, entre otras, para que aumenten el interés de las comunidades nacionales y órganos legislativos en lo tocante a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica; la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la conducción de la SWAPO, su único y auténtico representante; la flagrante violación de los derechos humanos fundamentales por parte de los intereses económicos extranjeros y la movilización en sus países de un amplio apoyo político a la liberación nacional de Namibia a través de la celebración de audiencias, seminarios y presentaciones públicas sobre diversos aspectos de la cuestión namibiana, así como la preparación y distribución de folletos, películas y otro material de información.

Para concluir, quiero expresar mi sincera esperanza de que la Asamblea General preste su apoyo unánime al proyecto de resolución D, titulado "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia".

Sr. CARNEVALI VILLEGAS (Venezuela): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución E, relativo a la cuestión de Namibia, que se titula "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia".

El Fondo se estableció hace 16 años en razón de que las Naciones Unidas, al dar por terminado el Mandato de Sudáfrica para administrar el Territorio y al haber asumido directa responsabilidad sobre Namibia hasta su independencia, contrajeron la solemne obligación de ayudar al pueblo del Territorio en su lucha por la independencia y en tal contexto debían proporcionarle, entre otras cosas, asistencia material.

En los primeros años, el alcance de las actividades de asistencia con cargo al Fondo para Namibia era limitado, pero con la intensificación de la lucha de liberación aumentaron las necesidades de asistencia.

Desde finales del decenio de 1970, el Fondo consta de las tres cuentas siguientes.

Primero, la Cuenta General, que provee lo necesario para financiar la asistencia educacional, social y médica a los namibianos. La principal actividad que se desarrolla con cargo a esta cuenta es un programa de becas individuales que presta asistencia educacional a los namibianos. En el momento actual, hay 214 estudiantes cursando estudios con cargo al programa en 16 países.

Segundo, el Programa de la Nación Namibiana, concebido para ayudar a preparar a los namibianos para la tarea de gobernar su país después de la independencia a través de un amplio programa de asistencia orientado hacia el desarrollo.

De conformidad con el mandato dado por la Asamblea al Consejo para Namibia, el Programa, que comprende proyectos tanto de capacitación como de investigación, se ejecuta en consulta con la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Actualmente hay varios cientos de namibianos que se benefician con las oportunidades de capacitación con cargo al Programa de la Nación Namibiana y se han producido numerosos informes e investigaciones que proporcionan datos y esbozan opciones de política en diversas esferas socioeconómicas.

Tercero, la Cuenta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, que constituye la base financiera de este Instituto, situado en Lusaka, Zambia. El Instituto, establecido hace 11 años, lleva a cabo investigaciones y proporciona capacitación para futuros administradores de nivel medio, maestros, secretarios y magistrados en una Namibia independiente. El Instituto tiene una matrícula de unos 600 estudiantes.

Desde su creación en 1971, se han canalizado más de 61 millones de dólares EE.UU. a través del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, principalmente para proporcionar enseñanza y capacitación a un gran número de namibianos a quienes, como consecuencia del sistema de educación bantú, se les ha negado acceso a los medios educacionales en Namibia. Mucho se ha logrado hasta la fecha y, como resultado directo de nuestros esfuerzos, la cantidad de namibianos con una sólida base educacional ha aumentado significativamente. Sin embargo, la necesidad de asistencia dista mucho de estar satisfecha y debemos proponernos intensificar nuestra ayuda a los namibianos a los efectos de que, en el momento de la independencia, estén preparados para regir eficientemente su país en beneficio de toda la población.

Con el fin de mantener el impulso actual y perfeccionar los programas de asistencia del Consejo para Namibia se necesitarán en los próximos años recursos financieros considerables. Aun cuando en los últimos años las contribuciones voluntarias a las tres cuentas han indicado una tendencia ascendente, los recursos actualmente disponibles no alcanzan para atender las necesidades emergentes. En este sentido, abrigo la esperanza de que los donantes tradicionales al Fondo puedan aumentar sus contribuciones el año próximo. Desearía, asimismo, hacer un llamamiento a los países que en la actualidad no son donantes del Fondo para que contemplen la posibilidad de prometer aportes en la próxima Conferencia de Promesas de Contribuciones, que se celebrará en marzo de 1988.

A este respecto, desearía señalar el hecho de que los programas de asistencia actualmente en marcha comprenden varios grandes proyectos que requieren insumos financieros anuales a los fines de sostener sus actividades. Estoy pensando principalmente en el programa de adscripciones sobre el terreno, establecido en 1984 para proporcionar a los namibianos que han terminado su enseñanza escolar oportunidades de ganar experiencia práctica mediante empleos concretos y específicos en diversos países, particularmente en Africa. Este programa se ha ampliado notablemente en los últimos dos años y cabe esperar que, para principios de 1988, se incorporen más de 100 jóvenes namibianos.

Otro gran proyecto es el Centro de Capacitación Profesional de las Naciones Unidas, situado en Angola, que proporciona capacitación en oficios a unos 200 namibianos al año, aproximadamente. Estos dos proyectos individuales requieren



varios cientos de miles de dólares al año y por ello deseo reiterar la convocación a todos los donantes para que estudien la posibilidad de apoyarlos con contribuciones al Fondo, ya sea de carácter general o para proyectos específicos.

Con esta breve introducción, deseo recomendar la aprobación del proyecto de resolución E por unanimidad.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación sobre cualquiera de los cinco proyectos de resolución que figuran en el documento A/42/24 (Part III) y (Part III)/Corr.1.

Recuerdo a los Miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, estas declaraciones se limitan a diez minutos y los representantes deben formularlas desde sus asientos.

Los representantes también tendrán oportunidad de explicar sus votos después que se hayan efectuado todas las votaciones.

Sr. BIERRING (Dinamarca) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los Doce miembros de la Comunidad Europea sobre los proyectos de resolución que examina la Asamblea General en este momento.

Varios elementos conocidos pero polémicos siguen figurando en los proyectos de resolución cada vez más extensos que consideramos. Nos preocupa, primero, el enfoque no equilibrado que ha adoptado el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia al iniciar ciertas actividades y, en segundo lugar, la incorporación de una serie de párrafos que tienen dudosa relación con el objetivo central de lograr la independencia de Namibia. La incorporación de esos párrafos hace que resulte imposible que la Asamblea General apruebe por unanimidad los proyectos de resolución. Por cierto, trae el riesgo de que se acentúen las discrepancias entre los Miembros de las Naciones Unidas, cuando hoy más que nunca es necesario movilizar el pleno apoyo de la comunidad internacional en procura del objetivo común de una independencia internacionalmente reconocida para Namibia.

Los Doce no pueden hacer suyos los llamamientos a los Estados Miembros para que presten mayor asistencia militar a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) como medio para lograr la independencia de Namibia. Del mismo modo, no podemos estar de acuerdo en otorgar nuestro apoyo a la lucha armada como forma para alcanzar ese fin, a pesar de la impaciencia y la frustración que experimenta el pueblo namibiano debido a la continua ocupación de su país por Sudáfrica.

En opinión de los Doce el deber general y primordial de las Naciones Unidas es promover soluciones pacíficas de conformidad con la Carta, evitando así todo aliento al uso de la fuerza.

Los Doce consideran que, según las disposiciones del plan de las Naciones Unidas, la constitución de una Namibia independiente debe ser elaborada por una asamblea constituyente nombrada como resultado de elecciones en las que puedan participar todos los grupos políticos. Ninguno de estos grupos, por lo tanto, debería ser designado de antemano como el único y auténtico representante del pueblo de Namibia.

Los Doce reafirman su compromiso con el principio de la universalidad del carácter de Miembros de las Naciones Unidas. No podemos aceptar que ello sea puesto en tela de juicio o que se comprometa la autonomía de las instituciones financieras internacionales. En nuestra opinión, el aislamiento absoluto de Sudáfrica obstaculizaría los empeños por garantizar la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Los Doce rechazan toda singularización arbitraria y selectiva de países individuales o de grupos de países.

Nuestro respeto por la distribución de competencias entre los componentes principales de la Organización permanece inalterado. Sólo el Consejo de Seguridad está autorizado a tomar decisiones obligatorias para los Estados Miembros.

También debo dejar constancia de nuestra preocupación por las consecuencias financieras de algunos de los proyectos de resolución que examinamos. Un escrutinio más profundo del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia habría permitido reducir las consecuencias financieras sin arriesgar los objetivos que todos nos hemos fijado. Como en el caso de cualquier nuevo gasto en la actual situación financiera, la posición deberá ser cuidadosamente supervisada a la luz de los acontecimientos.

Como ya hemos declarado, nos mantenemos firme e inequívocamente comprometidos con la independencia de Namibia. La ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica debe ser terminada. La única base aceptable para una solución pacífica y duradera del problema es la aplicación, sin condicionamientos previos o pretextos, de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El plan de las Naciones Unidas convalidado por la segunda de estas resoluciones y aceptado tanto por el Gobierno de Sudáfrica como por la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), personifica el único marco universalmente aceptado para una

transición pacífica a la independencia, por medios que se garanticen ser libres y justos. Deseamos que se aplique el plan sin dilación y en su totalidad a fin de que el pueblo namibiano pueda acceder a la independencia internacionalmente reconocida como suya por derecho.

Sr. BLANC (Francia) (interpretación del francés): El plan de las Naciones Unidas que figura en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituye la única base aceptable para resolver la cuestión de Namibia.

Francia, que participó activamente en la elaboración de ese plan, sigue firmemente empeñada en su aplicación rápida y sin condicionamientos, con miras a que el Territorio alcance su independencia.

Tal como lo señaló el Secretario General en sus últimos informes, las cuestiones pendientes relativas a la aplicación del plan están ahora zanjadas.

Su puesta en práctica permanece bloqueada por la exigencia de Sudáfrica de establecer un vínculo entre la independencia de Namibia y el retiro de las tropas cubanas de Angola. Mi delegación recuerda que rechaza esta exigencia sudafricana que enlaza el futuro de Namibia con consideraciones que no tienen relación con ese tema y subordina la independencia de ese Territorio a la solución de problemas ajenos a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

La semana pasada Francia votó a favor de la resolución 601 (1987) del Consejo de Seguridad que autoriza al Secretario General a adoptar nuevas iniciativas para lograr una cesación del fuego entre Sudáfrica y la SWAPO con el objeto de poder adoptar las medidas necesarias para la instalación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT). La delegación francesa aprueba esa iniciativa y reitera su apoyo total a la acción del Secretario General.

Francia se siente especialmente perturbada por la situación imperante en el África meridional, y sobre todo en Namibia. Respecto de este Territorio, Francia sigue dispuesta a contribuir en la aplicación del plan de las Naciones Unidas y desea mantener una posición que, llegado el momento, le permita brindar su concurso para la culminación del proceso del acceso de Namibia a su independencia.

Por estas razones mi delegación se atenderá a su posición habitual de abstención de principio sobre los cinco proyectos de resolución presentados a la Asamblea General.

Srta. BYRNE (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):

Este prolongado debate sobre Namibia en sesiones plenarias de la Asamblea General tiene lugar apenas una semana después de las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre el tema. El número de oradores, tanto ante la Asamblea como ante el Consejo, demuestra cuán importante es esta cuestión para todos nosotros.

Los Estados Unidos están irrevocablemente comprometidos con el objetivo de la independencia de Namibia por medio de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El problema de Namibia surge del hecho simple y llano de que la República de Sudáfrica ocupa ilegalmente el territorio de Namibia. Sudáfrica no tiene derecho a estar en Namibia, no tiene derecho a controlar las políticas interna y externa de ese país y no tiene derecho tampoco a utilizarlo como escenario desde el cual violar las fronteras de Estados vecinos.

Sin embargo, una causa para un optimismo cauteloso es que luego de un vacío de casi dos años, Angola ha reanudado negociaciones relativas a un arreglo político regional, lo cual es la condición esencial para una aplicación efectiva de la resolución 435 (1978).

Desde abril, el Subsecretario para Asuntos Africanos Crocker se ha reunido cuatro veces con representantes del Gobierno angoleño. Las conversaciones han sido detalladas y han ayudado a aclarar las medidas a adoptar para llegar a un acuerdo en el conflicto namibiano aceptable para todas las partes. Seguimos manteniendo los contactos entre nuestro país y Angola. Los Estados Unidos siguen totalmente dedicados a alcanzar un arreglo que proteja los intereses de la seguridad de Angola y de las otras partes involucradas y que lleve la independencia al pueblo subyugado durante tanto tiempo de Namibia.

Desafortunadamente, estos acontecimientos no se reflejan en los cinco proyectos de resolución sobre Namibia presentados a la Asamblea, especialmente en el caso de los más políticos y exhortatorios de ellos, los proyectos de resolución A y B. Al mismo tiempo, mi Gobierno reconoce que estos últimos proyectos representan una cierta mejora sobre los presentados en los últimos años. No contienen referencias explícitamente críticas a los Estados Unidos.

Los Estados Unidos se han abstenido tradicionalmente en la votación anual de la Asamblea General de la resolución sobre Namibia debido a su participación activa, junto con la de otros miembros del Grupo de Contacto, en los esfuerzos

hacia una solución negociada. Nos volveremos a abstener este año, incluso a pesar de que esos proyectos de resolución siguen conservando un lenguaje con el que discrepamos y contra el cual hemos votado en otros contextos.

Por ejemplo, tenemos objeciones a las repetidas referencias a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) como el "único y auténtico representante del pueblo namibiano". Esta caracterización de la SWAPO no es aceptada por muchos namibianos. Únicamente el propio pueblo namibiano, por medio de elecciones libres y democráticas como las que pide la resolución 435 (1978) podrán elegir definitivamente a sus representantes.

Además, el proyecto de resolución A expresa apoyo a una lucha armada conducida por la SWAPO y encomia a esta organización por su intensificación de esa lucha. Los Estados Unidos no pueden asociarse con estos llamados a la violencia. Tenemos objeciones a la utilización de las resoluciones de las Naciones Unidas como medio de legitimar el conflicto armado. Nos oponemos a cualquier política que involucre el riesgo de convertir al Africa meridional, ya saturada de dolor y miseria, en una zona de enfrentamientos bélicos aún más volátil.

Más aún, estos proyectos de resolución rechazan y condenan la relación entre la aplicación de la resolución 435 (1978) y la necesidad de un arreglo regional que permita el retiro de fuerzas extranjeras tanto de Namibia como de Angola.

Es fácil, desde el punto de vista retórico, desestimar la cuestión de la presencia cubana en Angola, como "no pertinente" para la meta de la independencia de Namibia. Pero, como el Embajador Okun observó en el Consejo de Seguridad la semana pasada, ninguna expresión de deseo puede aplicar la resolución 435 (1978) sin un arreglo relativo a las cuestiones de seguridad, tanto de Angola como de Sudáfrica. Ese es un hecho. Los sudafricanos han dejado en claro que no abandonarán su dominio de Namibia hasta que la cuestión de la presencia de las tropas cubanas en Angola sea resuelta. Ese es un hecho. Y los angoleños no considerarán seguras sus fronteras hasta que la presencia sudafricana en Namibia sea cosa del pasado. Eso también es un hecho. Lo irónico de esta situación es que todas las partes en el conflicto han expresado ahora propuestas basadas en una premisa irrefutable de que un arreglo significativo y duradero sobre la independencia de Namibia sólo se puede lograr si las preocupaciones de seguridad de las dos partes externas principales, Angola y Sudáfrica, se solucionan satisfactoriamente.

Esas resoluciones también rechazan y condenan la frase "contacto constructivo", que caracterizan equivocadamente como política que ha alentado a Sudáfrica a mantener su oposición a las decisiones de la comunidad internacional con respecto a Namibia. Esos párrafos de las resoluciones mencionan relaciones entre los Estados Unidos y Sudáfrica que no existen. Sólo sirven para oscurecer los asuntos reales.

Por último, esas resoluciones instan al Consejo de Seguridad a imponer sanciones obligatorias amplias contra Sudáfrica. La posición de los Estados Unidos sobre el tema es bien conocida. Los Estados Unidos han destacado su oposición al apartheid a lo largo de los años por una serie de medidas bilaterales, así como su apoyo a numerosas resoluciones de las Naciones Unidas que condenan las políticas raciales de Sudáfrica. No obstante, nos oponemos a unas sanciones globales generalizadas que resultarán no viables y contraproducentes. Su efecto sería contrario a los intereses de la mayoría oprimida de Sudáfrica y a las economías regionales de los Estados del Africa meridional. Cada Estado Miembro de las Naciones Unidas debe tener libertad para adoptar las medidas que juzgue más apropiadas y efectivas sobre las cuestiones del apartheid y de Namibia.

El proyecto de resolución B va aún más allá. Pide al Consejo de Seguridad que disponga el 31 de diciembre de 1987 como plazo para el comienzo de la aplicación de

la resolución 435 (1978), tras lo cual el Consejo debería aplicar las disposiciones pertinentes de la Carta, incluso sanciones obligatorias globales, de conformidad con el Capítulo VII. Además, este proyecto de resolución declara que si los esfuerzos del Consejo de Seguridad no hubieran alcanzado éxito el 29 de septiembre del año próximo, la Asamblea General consideraría entonces las medidas propias a adoptar.

No es facultad de esta Asamblea establecer plazos tan breves y poco realistas para el trabajo del Consejo de Seguridad. Esos pronunciamientos sólo sirven para complicar más la solución.

En una cuestión separada pero conexa, basada en las declaraciones hechas en la Quinta Comisión por la Secretaría, la delegación de los Estados Unidos entiende claramente que los proyectos de resolución que actualmente tratamos no entrañan cambio alguno en la práctica del Consejo acerca de los servicios de idiomas que entrañarían costos más allá de los enumerados en la exposición de consecuencias presupuestarias presentada a la Quinta Comisión, todos los cuales pueden entrar a formar parte del presupuesto por programas propuesto para el bienio 1988-1989. Esta inteligencia ha sido el elemento clave de la capacidad de mi delegación para apoyar un consenso sobre estos asuntos.

Para concluir, deseo destacar que el arreglo de la cuestión de Namibia está acercándose. Lamentablemente, los últimos proyectos de resolución no ayudan a que nuestra meta común se acerque más a la realidad.

CONDE YORK von WARTENBURG (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés): Entiendo que la posición de la República Federal de Alemania sobre la cuestión de Namibia es bien conocida. No ha habido cambios en nuestra actitud. Como declaramos reiteradamente, y en fecha más reciente el 30 de octubre de este año, durante la reunión del Consejo de Seguridad sobre Namibia,

"La resolución 435 (1978) es la base indispensable para el logro de la independencia internacionalmente reconocida de Namibia. De conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, la constitución de una Namibia independiente ha de ser adoptada por una asamblea constituyente elegida en elecciones justas y libres bajo la supervisión de las Naciones Unidas, y solamente por tal asamblea." (S/PV.2758, pág. 12)



Como se ha señalado en ocasiones análogas en años recientes, la República Federal de Alemania, como miembro del Grupo de Contacto, podría participar en negociaciones sobre la puesta en práctica del plan de arreglo, aprobado por el Consejo de Seguridad en 1978. Para no prejuzgar en modo alguno el resultado de esas negociaciones, la República Federal de Alemania debe abstenerse de asociarse, tanto de manera positiva como negativa, a los proyectos que examina la Asamblea General. Por este motivo, la República Federal de Alemania se abstendrá en la votación de todos los proyectos de resolución que nos ocupan acerca de la cuestión de Namibia. Esa abstención está motivada exclusivamente por causas de procedimiento.

Al abstenerse por motivos de principio y procedimiento, mi delegación, como en años anteriores, no quisiera hacer comentarios sobre el contenido de fondo de los proyectos de resolución que tenemos a la vista. Hemos de limitar nuestros comentarios a un aspecto especial de los principios.

Lamentamos mucho que también este año algunos países, incluso el mío, hayan sido singularizados en los proyectos de resolución. Así, por ejemplo, el párrafo 40 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A exhorta a la República Federal de Alemania a que

"interrumpa todos los programas de ayuda al desarrollo y asistencia a la Namibia ilegalmente ocupada." (A/42/24 (Part III), pág. 12)

Sobre esto, mi delegación desearía hacer los siguientes comentarios.

El Gobierno de la República Federal de Alemania, como lo ha declarado reiteradas veces, no reconoce el llamado gobierno provisional y lo considera nulo e irritado. No existe cooperación alguna entre el Gobierno federal y la Namibia ilegalmente ocupada ni existirá tal cooperación antes de una independencia plena. Pero, ¿debe esto acaso significar que hay que desconocer totalmente las necesidades de la población namibiana cuando pide ayuda y asistencia, especialmente por razones humanitarias? Como miembro del Grupo de Contacto y también por motivos históricos, mi país se siente especialmente apegado al pueblo namibiano. Por eso, mi país ha estado dispuesto a mitigar, por razones humanitarias, los sufrimientos del pueblo namibiano y a preparar a la población namibiana para la independencia. Mi delegación atribuye gran importancia al hecho de que los programas de asistencia con este fin benefician a la población no blanca de Namibia.

Permítaseme repetir que nada puede estar más lejos de la verdad que la insinuación de que los programas de asistencia de mi país hacia el pueblo namibiano están orientados a respaldar al gobierno provisional de Windhoek, instalado por Sudáfrica y que no es reconocido por nadie, para perpetuar la situación actual en el Territorio. Hay una cantidad limitada de proyectos de desarrollo emprendidos por organizaciones privadas que han recibido el apoyo de mi Gobierno y que van en beneficio directo del pueblo namibiano. Los asociados en ambas partes de tales proyectos son organismos no gubernamentales, y los asociados namibianos, sobre todo las iglesias, tienen que cumplir la condición de neutralidad política.

Mi delegación, como una cuestión de principios, plantea objeciones a que en las resoluciones de la Asamblea General se singularice a los países. Por ello y por las razones ya expuestas, consideramos inapropiado e injusto que la República Federal de Alemania, por la asistencia para el desarrollo dada al pueblo namibiano por conducto del sector privado, fundamentalmente por razones humanitarias, haya sido singularizada y llamada por su nombre en un párrafo que aparece en el proyecto de resolución A.

Además, en el párrafo 76 de la parte dispositiva de ese proyecto de resolución, se nombra a mi país junto con otros. Pienso que los autores del proyecto de resolución podrían haber formulado la solicitud expresada en este párrafo sin recurrir a ese procedimiento. Lamentamos que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia haya iniciado actuaciones judiciales contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas, tanto más cuanto que ese país no tuvo una oportunidad previa para exponer sus argumentos ante el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Además, permítaseme observar, a guisa de conclusión, que no considero oportuno mencionar a una organización de derechos humanos, como ocurre en el proyecto de resolución A. Las organizaciones de derechos humanos con carácter privado merecen nuestro encomio por su participación en casos individuales. Sin embargo, las organizaciones de derechos humanos no tienen en todos los casos acceso a una información completa y fiable. Por eso, pueden ocurrir errores cuando evalúan situaciones concretas. Sin embargo, errores de este tipo no pueden justificar una censura sumaria y menos aún en una resolución de las Naciones Unidas.

Sr. McDONAGH (Irlanda) (interpretación del inglés): Irlanda comparte las reservas que tienen en común los doce Estados miembros de la Comunidad Europea, expresadas por el representante de Dinamarca.

Quisiera explicar ahora la posición de mi delegación al votarse los proyectos de resolución que nos ocupan.

En muchas ocasiones, en esta Asamblea General, Irlanda ha expresado claramente su posición sobre la cuestión de Namibia. Mi Gobierno está firmemente comprometido con la independencia de Namibia. Deseamos que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica llegue a su fin sin más demora. Condenamos sin reservas a Sudáfrica

por prolongar esta ocupación en desacato de los deseos expresos de la comunidad internacional y de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Consideramos que el pueblo de Namibia debe tener libertad para ejercer su derecho fundamental e inalienable a la libre determinación, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Condenamos sin vacilaciones todo intento de demorar, mediante condiciones previas o de otro modo, la aplicación del plan de arreglo de las Naciones Unidas.

De acuerdo con las diversas medidas adoptadas por el Gobierno sudafricano, resulta evidente que Sudáfrica está decidida a frustrar el objetivo de la independencia namibiana. La creación de un gobierno provisional no representativo en Namibia - medida que ha sido condenada por el Consejo de Seguridad - tiene el claro objetivo de obstaculizar y demorar más la ejecución del plan de arreglo, y esto es totalmente inaceptable para la comunidad internacional.

Con arreglo al derecho internacional, según lo definen el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia, Sudáfrica tiene la clara obligación de poner fin a su ocupación ilegal de Namibia. Irlanda siempre ha aceptado que si Sudáfrica sigue en su actitud intransigente, el proceso de negociación tendrá que ser complementado con medidas concretas de la comunidad internacional para obligar a Sudáfrica a que asuma esa clara obligación. Consideramos que esas medidas deberían incluir un conjunto de sanciones obligatorias contra Sudáfrica, adecuadamente impuestas por el Consejo de Seguridad, y que para asegurar la eficacia de tales sanciones mediante su aceptación y aplicación lo más amplias posible, esas medidas deben ser selectivas y elegidas cuidadosamente.

Ese es nuestro enfoque general de la cuestión de Namibia y en base a él examinamos los cinco proyectos de resolución que nos ocupan. Decidimos votar a favor de dos de ellos y abstenernos en lo que respecta a los otros tres.

En primer lugar, me referiré al proyecto de resolución A, relativo a la situación imperante en Namibia. Como en años anteriores, mi delegación puede apoyar muchas de las disposiciones que figuran en este proyecto. Sin embargo, lamentablemente, también contiene una serie de enunciados que, como en el pasado, no podemos aceptar. En consecuencia, nos vemos obligados a abstenernos en la votación de este texto.

Los párrafos 4, 6, 14, 15 y 48 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dan apoyo explícito a la lucha armada. Hemos dejado en claro en el pasado nuestra oposición sin reservas a toda convalidación de la violencia por la Asamblea General, aun cuando podamos comprender la ira y la frustración que lleva a los namibianos a tomar las armas para lograr la independencia.

Debemos señalar también que no creemos que la singularización selectiva de algunos grupos de países con fines de condena y crítica, en este y otros proyectos de resolución, pueda coadyuvar a nuestra meta común en la Asamblea.

Mi delegación lamenta, asimismo, tener que abstenerse sobre el proyecto de resolución B, vinculado con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Como dije antes, Irlanda apoya firmemente el plan de arreglo de las Naciones Unidas incluido en esa resolución y cree firmemente que no se debe demorar su puesta en práctica. Sin embargo, seguimos dudando del acierto o de la eficacia que tengan a esta altura los llamamientos a la imposición de sanciones globales contra Sudáfrica. Estimamos que la política correcta para la comunidad internacional es ejercer presiones constantes y graduales en pro de un cambio, mediante sanciones obligatorias y selectivas cuidadosamente elegidas, que serían impuestas por el Consejo de Seguridad y aplicadas plenamente por todos.

Irlanda votará a favor del proyecto de resolución C, que se refiere al programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Apoyamos en general los esfuerzos del Consejo para poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. No obstante, tenemos algunas reservas acerca de las facultades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en relación a ciertos asuntos y creemos que algunas recomendaciones del Consejo presentan ciertas dificultades.

Irlanda se abstendrá sobre el proyecto de resolución D, relativo a la difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia. Hubiéramos deseado votar a favor de este proyecto de resolución. Es importante que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia considere los medios de movilizar la opinión pública en apoyo de la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación y la independencia. De ahí que mi delegación podría haber apoyado muchas de las disposiciones de este proyecto; pero, lamentablemente, el texto también contiene ciertas formulaciones que no podemos aceptar. Un ejemplo de ello es el párrafo 12 c) de la parte dispositiva, por el que se exhorta a las organizaciones no gubernamentales, y otras, a denunciar y

hacer campañas contra la colaboración política y económica que ciertos gobiernos occidentales mantienen con el régimen de Sudáfrica, y también contra las visitas diplomáticas a Sudáfrica y desde ese país. No podemos advertir cómo una campaña de esa naturaleza podría obtener algo que no sea perjudicial para el logro de nuestros objetivos comunes.

En cuanto a las referencias a la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) en este y otros proyectos de resolución, deseo reafirmar el reconocimiento de Irlanda al papel de vanguardia que desempeña la SWAPO en procura de la independencia de Namibia. Cuando se celebren elecciones libres y justas bajo los auspicios y la supervisión de las Naciones Unidas - una proposición que la SWAPO aceptó y que Irlanda apoya firmemente -, el pueblo de Namibia tendrá la oportunidad de escoger a sus representantes libremente y a través de un proceso democrático.

Por último, deseo hacer mención al proyecto de resolución E, relativo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Mi delegación votará a favor de este proyecto de resolución, como lo ha hecho en el pasado con otros proyectos de resolución sobre el mismo tema. Consideramos que este Fondo cumple una función valiosa al proporcionar ayuda a namibianos que han sufrido como consecuencia de la ocupación ilegal de su tierra por Sudáfrica.

Sr. FONDER (Bélgica) (interpretación del francés): Una semana después de aprobada la resolución 601 (1987) por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General consagra de nuevo un largo debate a la cuestión de Namibia. Ante la intransigencia de Sudáfrica, la comunidad internacional reitera así su compromiso irrevocable y cada vez más activo en favor de la independencia de dicho Territorio.

Bélgica, país miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, deplora la prolongación injustificada de la ocupación de Namibia por Sudáfrica, más de 20 años después que el Territorio fuera colocado bajo responsabilidad directa de nuestra Organización.

Al sumarse al consenso en el que todos los miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia adoptaron el informe anual, mi país ha querido confirmar su posición ante esta situación y reafirmar su apoyo a un pueblo privado desde hace tanto de su derecho inalienable a la libre determinación e independencia.

Sin embargo, como acaba de hacerlo el representante de Dinamarca en nombre de la Comunidad Europea, mi delegación tiene la obligación de recordar ciertos principios de su política internacional que lo llevan a mantener reservas en relación con los proyectos de resolución que nos han presentado.

En cuanto a los proyectos de resolución A, B y D, referentes respectivamente a la situación en Namibia, la puesta en práctica de la resolución 435 (1978) y la divulgación de información, mi delegación se abstendrá. Los motivos de esta triple abstención son idénticos a los que ya planteáramos en el pasado. En efecto, la mayor parte de las fórmulas que nos han causado dificultades anteriormente se han mantenido.

En el proyecto de resolución A, por ejemplo, mi país mantiene reservas en cuanto al estatuto que se atribuye a la Organización Popular del Africa Occidental (SWAPO), al apoyo que se brinda a la lucha armada, a la mención selectiva de países, a la ruptura de toda relación con Sudáfrica y al pedido de las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta.

Recordamos las posiciones adoptadas por mi delegación con respecto a los documentos de Luanda y al comunicado final de la reunión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebrada el 2 de octubre pasado a nivel ministerial. Por último, mi delegación no podría emitir un voto positivo en favor del párrafo 75 de la parte dispositiva de este mismo proyecto de resolución si se hubiera sometido a votación por separado.

En cuanto al proyecto B, mi delegación lamenta las críticas dirigidas contra países occidentales miembros del Consejo de Seguridad. Insistimos una vez más en la necesidad de respetar escrupulosamente las competencias especiales de este órgano. Los párrafos 13, 14, 15, 17 y 18 de este proyecto de resolución no responden a ese criterio.

En cuanto al proyecto de resolución D, sobre la divulgación de información, mi delegación no puede ya identificarse con ciertos conceptos abusivos transmitidos por la campaña de movilización y que serán, además, negativos para su eficacia.

Mi país votará a favor del proyecto de resolución C, relativo al programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, recordando aquí las observaciones expresadas durante el examen de las consecuencias financieras. Igualmente, votaremos a favor del proyecto de resolución E sobre los Fondos de las Naciones Unidas para Namibia.

Mi país comparte los sentimientos de frustración del pueblo de Namibia y de los países de la línea del frente ante las postergaciones del Gobierno de Sudáfrica y sus consecuencias, como la continua ocupación ilegal de Namibia.

Bélgica insiste en que la cuestión de Namibia se resuelva sin demora en base a las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Estamos convencidos de que la solución de esta cuestión de descolonización iniciará una era positiva para el conjunto de los países de la región. Esto nos lleva a considerar crucial la nueva misión que el Consejo de Seguridad ha confiado al Secretario General con miras a la rápida aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

Sr. NTAKHWANA (Botswana) (interpretación del inglés): Botswana votará a favor de todos los proyectos de resolución contenidos en el documento A/42/24 (Part III y Corr.1), pero queremos expresar nuestra imposibilidad de aplicar los párrafos que piden la imposición de sanciones económicas contra el régimen de Pretoria.

Sra. de PERALTA (Guatemala): Guatemala ha seguido detenidamente los debates que se han suscitado año tras año sobre el problema de Namibia. Quiere en esta ocasión, cuando los guatemaltecos gozamos de un gobierno democrático, expresar que nos sentimos sumamente lastimados porque otros pueblos no gocen de esa misma



democracia, de la cual nosotros podemos disfrutar ahora. Lamentamos profundamente que Sudáfrica no acate las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, ni la resolución 1514 (XV), del 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como tampoco la resolución 2145 (XXI), de octubre de 1966, por la que se acordó poner fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia.

Mi país no puede tampoco ignorar que este año se cumple el vigésimo aniversario del establecimiento, por la Asamblea General, del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como Autoridad Administradora legal de ese pedazo de nuestro mundo. Por lo tanto, queremos expresar la preocupación porque Sudáfrica haya ignorado y siga ignorando todo este tiempo las resoluciones de este conglomerado internacional.

Queremos también manifestar nuestra solidaridad con el pueblo de Namibia, pues consideramos que hoy, más que nunca, es importante el apoyo de toda la comunidad internacional para todas aquellas regiones que, como Namibia, sufren la opresión del colonialismo y se les niega hasta sus más elementales derechos.

Por ello, Guatemala se une a los esfuerzos de todos los países que han expresado aquí su repudio a la situación de opresión que vive el pueblo de Namibia.

Apoya la labor del Secretario General de las Naciones Unidas para acelerar el proceso que lleve a la independencia de Namibia y dará su respaldo y voto a todos los proyectos de resolución presentados en este foro, con la única salvedad de que mi país se opone a recurrir a los movimientos armados, ya que consideramos que todo conflicto debe solucionarse en una forma racional y pacífica. Por ello, esperamos que Sudáfrica, cuanto antes, acate las disposiciones y resoluciones emanadas de este foro de las Naciones Unidas y otorgue la independencia al pueblo de Namibia para que pueda gozar de todos sus derechos.

Mi Gobierno, pues, quiere una vez más ratificar su adhesión y su solidaridad con el sufrimiento del pueblo de Namibia y exhortar a toda la comunidad internacional para que lo ayude a lograr su independencia.

Sr. PHIRI (Malawi) (interpretación del inglés): Deseo expresar que nuestra delegación apoya plenamente todos los proyectos de resolución que obran en poder de la Asamblea. Estamos convencidos de que hace mucho tiempo que se tendría que haber zanjado este problema para que Namibia ya no sea tema de nuestras conversaciones, sino un participante pleno en los debates sobre los grandes problemas que tiene ante sí esta Asamblea.

Sin embargo, al hacerlo, queremos reafirmar nuestra posición sobre dos aspectos. En primer lugar, no estamos convencidos de que ciertas medidas sean siempre las únicas respuestas correctas para resolver los problemas. No obstante, nunca hemos afirmado que sólo las posiciones sostenidas por nosotros sean las absolutas. Por lo tanto, si bien no creemos que debemos imponer obstáculos a los demás que desean sanciones como medios para resolver éste o cualquier otro problema, nosotros mismos, debido a que no podemos realmente participar en tales medidas, debemos ser honestos y decir a esta Asamblea que tendremos que reservar nuestra posición sobre las sanciones. Tenemos reservas sobre varios párrafos del proyecto de resolución A, por ejemplo, sobre el párrafo 79 de la parte dispositiva; tenemos las mismas reservas respecto de los párrafos 15 y 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución B. Entendemos por qué es necesario que la Asamblea haga un llamamiento en estos casos y apreciamos plenamente las razones, pero nuestra delegación no puede acompañarlos porque realmente no pudiéramos cumplir con ese propósito.

En segundo término, siempre hemos estimado que para ser justos y eficaces en lo que hacemos tenemos que respetarnos los unos a los otros y llegar a las decisiones mediante el mutuo convencimiento. Por lo tanto, no encontramos ninguna utilidad en identificar o individualizar a algunos Estados para condenarlos y tomar otras acciones aisladas, cuando en verdad todos sabemos que la cuestión afecta a más de aquellos que han sido identificados. A este respecto, sólo voy a citar como ejemplo el párrafo 76 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A, aunque en estos proyectos de resolución hay muchos otros ejemplos.

Mi delegación desea reafirmar una vez más que hemos de votar a favor de estos proyectos de resolución pero nos reservaremos nuestra posición, como de costumbre, sobre aquellos aspectos que no podemos acatar.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

Antes de pasar a la votación sobre los proyectos de resolución contenidos en el documento A/42/24 (Part III) y Corr.1, deseo señalar a la atención de la Asamblea que, como en el pasado, se aplicarán las disposiciones del artículo especial F, del anexo III del reglamento de la Asamblea General en la votación de todas las propuestas que se encuentran bajo el tema 36 del programa, titulado "Cuestión de Namibia", en este período de sesiones.

En consecuencia, para aprobar las propuestas que la Asamblea tiene ante sí se requerirá una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A a E, recomendados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el párrafo 1 del capítulo I del documento A/42/24 (Part III) y Corr.1.

El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución figura en el documento A/42/716.

La Asamblea General iniciará ahora el proceso de votación. Someto a votación el proyecto de resolución A, titulado "Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal,

Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 131 votos contra ninguno y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/14 A).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Someto ahora a votación el proyecto de resolución B, titulado "Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania,

Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 130 votos contra ninguno y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/14 B).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Someto ahora a votación el proyecto de resolución C, titulado "Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya,

Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 149 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/14 C).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Pasamos ahora al proyecto de resolución D, titulado "Difusión de información y movilización de la opinión pública internacional en apoyo de la independencia inmediata de Namibia".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 133 votos contra ninguno y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D (Resolución 42/14 D).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Pasamos ahora a la votación del proyecto de resolución E, titulado "Fondo de las Naciones Unidas para Namibia".

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroatricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 149 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E (Resolución 42/14 E).\*

---

\* Posteriormente la delegación de Kenya informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.



El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Ahora daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. BIRCH (Reino Unido) (interpretación del inglés): Mi delegación comparte la opinión de todos aquellos que han hablado en este debate acerca de que debería llevarse a Namibia a la independencia internacionalmente reconocida lo antes posible. Como uno de los autores del plan de arreglo de las Naciones Unidas, seguimos comprometidos con respecto a la plena aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Con el fin de apoyar su posición imparcial en relación con el plan de arreglo, el Reino Unido tradicionalmente se ha abstenido de adoptar una posición sobre el contenido de los proyectos de resolución acerca de Namibia presentados a la Asamblea General. Por consiguiente, nos abstuvimos en los cinco proyectos de resolución que se han sometido a votación en el día de hoy.\*

Aunque tenemos serios reparos con respecto a muchos párrafos de los proyectos de resolución, nos ha complacido que su redacción sea menos arbitraria y extrema que en los últimos años. Hacer menciones selectivas injustificadas sólo supone desacreditar a las Naciones Unidas y disminuir su prestigio internacional. Lamentamos que existan todavía algunos casos en los que se hacen menciones concretas.

Seguimos preocupados por el hecho de que continúe el derroche en algunas de las actividades del Consejo para Namibia. Aunque los cálculos basados en el proyecto por programas para 1988 son en cierta medida menores que la porción de la de 1988 del presupuesto por programas, han aumentado las asignaciones para las actividades normales del Consejo. Además, se propone que aproximadamente 170.000 dólares sean asignados para hacer frente al costo de un pleito que el Consejo ha entablado en los Países Bajos. Dudamos en gran medida de la utilidad o prudencia de este gasto por una acción que consideramos inadecuada y errónea. En nuestra opinión, el Consejo debería beneficiarse de la revisión completa de su dotación de personal y de las actividades del Consejo. Aguardamos con interés el año próximo para ver los resultados de la revisión actual que el Secretario General ha encargado efectuar.

---

\* El Sr. Moumin (Comoras), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Finalmente, queremos decir que algunos de los nuevos elementos que figuran en la resolución 42/14 B nos parecen carentes de realismo. Las opiniones del Gobierno británico sobre la efectividad de sanciones obligatorias o falta de ella son bien conocidas y no necesito repetirlas. También hemos aclarado que no aceptamos el concepto de la vinculación. Pero es una realidad que el plan de arreglo sólo puede aplicarse contando con la aquiescencia del Gobierno sudafricano. Fijar una fecha para el comienzo de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sin el asentimiento de las autoridades sudafricanas, haría correr el riesgo de disminuir el prestigio del Consejo de Seguridad.

Dicho esto, no puedo dejar de recalcar con firmeza el compromiso del Gobierno británico con respecto a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y su inmediata aplicación. Comprendemos y compartimos la frustración de la comunidad internacional ante la injustificada demora de otorgar la independencia a Namibia. Hemos expresado nuestra opinión en forma categórica al Gobierno sudafricano acerca de este punto, y puesto de relieve la importancia que atribuimos a su cooperación en la aplicación del plan de arreglo. Apoyamos todos los esfuerzos, particularmente los del Secretario General y de su Representante Especial, destinados realmente a garantizar la independencia de Namibia. Por nuestra parte, seguiremos trabajando para lograr este objetivo.

Sr. AKYOL (Turquía) (interpretación del francés): De conformidad con el firme apoyo que damos a los esfuerzos desplegados en favor de la independencia de Namibia, mi delegación ha votado a favor del conjunto de los proyectos de resolución recomendados a la Asamblea General por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Aunque aprobamos su orientación principal, mi delegación lamenta que, por una cierta cantidad de elementos controvertidos, estas resoluciones no hayan podido lograr la unanimidad de los votos favorables. En todo caso, estamos persuadidos de que estas resoluciones, así como la reciente resolución 601 (1987) del Consejo de Seguridad, contribuirán a la solución del problema.

Mi delegación querría expresar en general sus reservas sobre algunas referencias discriminatorias que figuran tanto en las resoluciones como en el informe anual del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En principio, Turquía está en contra de la designación individual, por nombre o en cualquier otra forma, de terceros Estados o de grupos de países siguiendo criterios geográficos, políticos o de otra índole, con objeto de criticarlos, condenarlos o hacerles exclusivamente responsables de las políticas seguidas por Sudáfrica.

En este contexto, mi delegación abriga serias reservas sobre la inclusión del párrafo 40 en el proyecto de resolución A, puesto que el representante de la República Federal de Alemania aseguró al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 9 de septiembre pasado, que no existía colaboración alguna entre su Gobierno y el presunto gobierno provisional de Windhoek. Mi delegación ha tomado nota de las seguridades que el Representante Permanente de la República Federal de Alemania acaba de recordarnos.

Sr. JACOBVITS DE SZEGED (Países Bajos) (interpretación del inglés):

Mi delegación se suma plenamente a la declaración relativa a las resoluciones que formuló el representante de Dinamarca en nombre de los doce Estados miembros de la Comunidad Económica Europea. Sin embargo, mi delegación quiere hacer algunas observaciones complementarias referentes a algunos párrafos de esas resoluciones que se refieren directa o indirectamente a mi país.

El 14 de julio de 1987 el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia decidió iniciar un proceso judicial contra dos empresas neerlandesas y contra el Estado de los Países Bajos, con el propósito de detener ciertas operaciones que estimaba en violación del Decreto No. 1 del Consejo relativo a la protección de los recursos naturales de Namibia. Esa medida no tiene precedentes.

Que el Consejo quiera citar a un Estado Miembro de las Naciones Unidas a los tribunales es algo que lo decide el Consejo, por supuesto. No está claro para mi Gobierno por qué el Consejo para Namibia ha singularizado a los Países Bajos para iniciar una acción jurídica de este tipo. Menos comprendemos por qué no se dio a los Países Bajos la oportunidad de exponer su posición en una reunión oficial del Consejo antes de que éste tomara la decisión de acudir a los tribunales.

Habida cuenta de la tarea que corresponde al Consejo de proteger los recursos naturales de Namibia hasta su independencia, cabría esperar que el Consejo se concentrase en casos verdaderos y evidentes de pillaje y de agotamiento de la riqueza de Namibia. Las actividades de las empresas neerlandesas presentadas a los tribunales por el Consejo no corresponden en forma alguna a esta categoría. Por lo tanto, no hay justificación para iniciar un proceso judicial contra el Estado de los Países Bajos. En este contexto señalo a la atención nuestra carta de fecha 23 de julio de 1987, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas y distribuida a los Estados Miembros en el documento A/42/414, donde se aclara la posición de mi Gobierno sobre los alegatos presentados por el Consejo en su demanda judicial.

Una cuestión que merece la atención del Consejo es, a nuestro juicio, el agotamiento de la pesca en las aguas costeras de Namibia. Los informes documentados preparados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se han centrado en el agotamiento masivo por algunos Estados. ¿Por qué el Consejo para Namibia no ha tomado hasta ahora ninguna medida decisiva para poner fin a este tipo de explotación?

Además de las susodichas consideraciones, creemos firmemente que la posición de mi Gobierno se basa en argumentos jurídicos convincentes. Estos argumentos se presentarán en los tribunales. Queremos subrayar que nuestro voto sobre las resoluciones de la Asamblea General, tanto en el pasado como en el presente, no puede interpretarse en forma alguna como acatamiento de las reivindicaciones del Consejo en el caso que está sometido a la consideración de los tribunales neerlandeses. En vista de los acontecimientos a que me he referido, mi delegación se abstuvo en la votación de este año respecto a la resolución sobre el programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y mantuvo su abstención sobre el proyecto de resolución A.

Mi delegación comparte la amargura y frustración que sienten los Estados africanos y otros miembros de la comunidad internacional debido al prolongado estancamiento en que se ha sumido el futuro de Namibia. Mi delegación quiere reiterar su pleno apoyo a toda gestión - incluso las emprendidas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia - orientada a la pronta ejecución de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin condiciones previas ni pretextos.

Por lo tanto, acogemos con beneplácito la resolución 601 (1987), que fue aprobada casi por unanimidad en el Consejo de Seguridad hace una semana. Confiamos firmemente en que el Secretario General tenga éxito en su gestión de arreglar una cesación del fuego entre Sudáfrica y la SWAPO y reafirmamos nuestra disposición a participar en el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT).

Sr. ZEPOS (Grecia) (interpretación del inglés): Después de la explicación brindada por el representante de Dinamarca sobre estas resoluciones, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, deseo hacer algunas declaraciones adicionales.

Mi delegación lamenta no haber podido apoyar todas las resoluciones que acabamos de aprobar, debido a la inclusión de ciertos elementos que estimamos que no promueven eficazmente la cuestión de Namibia. Por lo tanto, nuestra abstención sobre algunos de ellos no debe interpretarse como reflejo de nuestras reservas sobre el fondo de los mismos. La posición de Grecia en relación con el aborrecible sistema de apartheid y la ocupación ilegal de Namibia es bien conocida.

La cuestión de Namibia se ha presentado artificialmente como compleja. En realidad es sencilla. Todos los elementos de solución ya existen y figuran en numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Si estas resoluciones, sobre todo las del Consejo de Seguridad, se hubiesen aplicado, hoy no existiría el problema de Namibia. Sin embargo, observamos en el caso de Namibia - como en el de otros problemas internacionales - que hay resoluciones obligatorias que son ignoradas y pasadas por alto. Obligaciones solemnes de acatar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad no se cumplen. Por consiguiente, se produce un caso flagrante de menosprecio por la autoridad de las Naciones Unidas mediante la no aplicación de sus resoluciones obligatorias. Namibia se ha convertido en uno de los grandes desafíos que enfrentan las Naciones Unidas.

Lo que reclama el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, es simplemente el derecho a la libre determinación y a su independencia del régimen colonial de Sudáfrica, que mantiene su ocupación ilegal con un ejército de casi 100.000 efectivos. La independencia de Namibia ha demorado demasiado. La comunidad internacional tiene el deber de ejercer presión sobre Sudáfrica para que ponga fin a su presencia colonial.

Como dijo hace poco el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia ante esta Asamblea, el Gobierno griego condena enérgicamente que continúe la ocupación ilegal sudafricana de Namibia y rechaza categóricamente todo elemento de vinculación de la aplicación de la resolución 435 (1978) con cuestiones ajenas, así como también toda táctica dilatoria que se emplee con ese propósito. Estimamos también que los actos unilaterales, tales como el establecimiento del denominado gobierno provisional de Namibia, son nulos e írritos. Namibia debe lograr su independencia sin mayor dilación manteniendo intacta su integridad y unidad territoriales.

Sr. LENNKH (Austria) (interpretación del inglés): Según consta, Austria siempre ha apoyado el derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación, y considera esta cuestión de máxima prioridad. Por lo tanto, mi Gobierno está firmemente comprometido con la independencia inmediata de ese país. La resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad constituye hoy la única base satisfactoria e internacionalmente aceptada para un arreglo justo de la cuestión de Namibia.

Creemos que deben realizarse todos los esfuerzos posibles para seguir estrictamente el camino trazado por esta resolución. Austria rechaza la actitud intransigente del Gobierno de Sudáfrica, que hasta ahora ha impedido la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Celebra la reciente aprobación de la resolución 601 (1987) del Consejo de Seguridad e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con el Secretario General para su aplicación completa e inmediata.

Austria apoya firmemente la idea principal del texto presentado a la Asamblea General con respecto a este tema. Sin embargo, lamenta no haber podido votar a favor de todos los proyectos de resolución en virtud de que contienen algunas disposiciones que Austria no puede apoyar. En particular, mi país cree que el apoyo a la lucha armada y el llamado a la asistencia militar están en contradicción con los principios rectores de la Carta y estamos convencidos que los conflictos deben resolverse exclusivamente por medios pacíficos.

Además, debemos reservar nuestra posición con respecto a las formulaciones que prejuzgarían las deliberaciones y decisiones del Consejo de Seguridad. Austria tampoco puede asociarse con la individualización de determinados países.

Por último, con respecto al papel de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) no debe entenderse como algo que prejuzgue el derecho del pueblo namibiano a elegir a sus representantes en una Namibia libre mediante elecciones realizadas bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

Por estas razones que he expresado, Austria se abstuvo en las votaciones de los proyectos de resolución A, B y D. Votamos favorablemente los proyectos de resolución C y E, por lo que destacamos nuevamente nuestro compromiso con la transición pacífica a la independencia de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Sr. FERM (Suecia) (interpretación del inglés): En nombre de los cinco países nórdicos - Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia - tengo el honor de hacer esta explicación de voto con respecto al proyecto de resolución relativo a la cuestión de Namibia.

A nuestro juicio, la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Consideramos nulo e írrito el establecimiento del denominado gobierno de transición en Namibia. Rechazamos categóricamente toda acción unilateral de Sudáfrica al margen del marco de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, puesto que el plan de arreglo de las Naciones Unidas es la única base internacionalmente aceptable para el logro de la independencia de Namibia. Los países nórdicos rechazan además la vinculación de la independencia de Namibia con cuestiones ajenas y no pertinentes a este caso.

La comunidad internacional debe aumentar la presión sobre Sudáfrica a fin de acelerar la aplicación del plan de arreglo de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad debe considerar medidas eficaces con este fin, incluyendo sanciones globales y obligatorias.

Los países nórdicos están de acuerdo con la idea principal de las resoluciones que se acaban de aprobar. Sin embargo, lamentablemente no han podido votar a favor de todas ellas. El motivo radica en que las resoluciones de este año contienen, otra vez este año, una serie de elementos que nos plantean dificultades de principio. En términos generales, esbozaré estas dificultades que son bien conocidas.

En primer lugar, no podemos aceptar formulaciones que entrañen un apoyo de las Naciones Unidas al empleo de la lucha armada o que pidan asistencia material o militar para esa lucha. Uno de los principios básicos de esta Organización consagrado en la Carta es promover las soluciones pacíficas de las controversias.

En segundo término, lamentamos la individualización selectiva e inapropiada de países o grupos de países como responsables de las políticas aplicadas por Sudáfrica.

En tercer lugar, debemos reservar, en general, nuestra posición con respecto a formulaciones que no tengan en cuenta que sólo el Consejo de Seguridad puede adoptar decisiones obligatorias para los Estados Miembros.

En cuarto término, compartimos la opinión de que todas las partes que gozan de apoyo en Namibia deberían poder participar en el proceso político que conduzca a la independencia del Territorio y al establecimiento de un gobierno mediante elecciones



libres y justas. En nuestra opinión, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) debe considerarse como una de estas partes y es fundamental que participe de cualquier solución sobre la cuestión de Namibia. Sin embargo, tenemos reservas con respecto a formulaciones que pudieran prejuzgar los resultados del proceso político que he mencionado.

También queremos subrayar que las actividades de las Naciones Unidas, incluyendo las del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, deben ser examinadas cuidadosamente en la actual situación financiera para asegurar una utilización eficaz y apropiada de los recursos.

Para concluir, deseo hacer hincapié en nuestras sinceras esperanzas de que las recomendaciones futuras del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se modifiquen de acuerdo con esto, y de este modo sea posible expresar también nuestro apoyo de larga data al pueblo namibiano en nuestros votos sobre las resoluciones.\*

Sr. CISTERNAS (Chile): La delegación de Chile ha procedido a votar favorablemente los distintos proyectos de resolución contenidos en el documento A/42/24 (Part III) sobre la cuestión de Namibia, teniendo en cuenta para ello el irrestricto apoyo del Gobierno de Chile a la causa de la libre determinación y plena independencia de Namibia, así como el hecho, por cierto muy positivo, de que ha habido un serio esfuerzo por moderar la redacción de los textos respectivos.

Sin embargo, mi delegación debe lamentar una vez más, tal como lo ha hecho en otras instancias de nuestra Organización, que tales textos sigan consignando algunas expresiones y disposiciones que consideramos no apropiadas y que sólo conducen a mantener un lenguaje y un tono inútilmente polémico en este tipo de resoluciones, lo cual no ayuda ciertamente a la causa con cuyos principios y objetivos todos nos sentimos identificados.

En primer término, la delegación de Chile no puede sino manifestar su disconformidad con el apoyo que se hace a la lucha armada en Namibia en diversos acápite de las resoluciones recién aprobadas. Las Naciones Unidas son por esencia una organización consagrada a la noble tarea de la preservación de la paz. En consecuencia, no podemos en documentos de esta naturaleza hacer apologías de empresas bélicas.

---

\* El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.

En segundo término, los organismos y agencias especializadas del sistema de las Naciones Unidas deben preservar su universalidad y autonomía, de manera de poder cumplir sin interferencias las obligaciones que le son propias, en especial con sus países miembros. No cabe, por lo tanto, a la Asamblea General injerencia alguna en las decisiones y acciones que tales organismos y agencias, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, realizan teniendo únicamente en vista los objetivos para los cuales fueron creados y que dicen referencia con los mismos países miembros, cualesquiera que ellos sean. Lo mismo se debe aseverar, en opinión de mi delegación, acerca de ciertas instancias de nuestra Organización como es el Consejo de Seguridad, cuando se pretende objetar decisiones de sus miembros en materia de votaciones.

Lo que es válido en cuanto al posible cuestionamiento de opiniones manifestadas por los países durante los debates, no lo es en absoluto en lo concerniente a las decisiones políticas que esos mismos países ponen de manifiesto con su voto.

El último aspecto, pero no por ello menos importante que queremos dejar establecido, es como los casos anteriores nuestra reserva formal a la mención singularizada de países en estas resoluciones. Estimamos que tales individualizaciones no hacen sino provocar reacciones antagónicas y opuestas al objetivo buscado, sin beneficio alguno para la causa de Namibia y en circunstancias, precisamente, en que ella precisa de todo nuestro apoyo y colaboración.

Sr. ARMSTRONG (Nueva Zelandia) (interpretación del inglés): La cuestión de Namibia no es complicada. Se trata de un problema de descolonización y de libre determinación. El Gobierno de Sudáfrica niega al pueblo de Namibia su derecho a la libre determinación, ocupando ilegalmente su país, en desafío de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Sudáfrica ha procurado prolongar su ocupación de Namibia planteando obstáculos en el camino del arreglo negociado que el Secretario General, el Grupo de Contacto, el Comisionado para Namibia y los Estados de la línea del frente se han esforzado por lograr. Continúa explotando los recursos naturales de Namibia y a fin de afianzar su dominación colonial en el país ha instalado su propio régimen marioneta en Windhoek, en desafío de las Naciones Unidas y de los deseos del pueblo namibiano.

Nueva Zelandia deplora la ocupación ilegal sudafricana de Namibia y su obstinación ante las exhortaciones internacionales para un arreglo pacífico que permita al pueblo de Namibia elegir su propio gobierno y decidir su propio futuro, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y en particular la resolución 435 (1978).

La confianza de la comunidad internacional en el importante papel de las Naciones Unidas para facilitar el arreglo de la cuestión de Namibia fue confirmada la semana pasada con la aprobación de la resolución 601 (1987) del Consejo de Seguridad. Deseamos al Secretario General toda suerte de éxitos en su difícil tarea de negociar una cesación del fuego, allanando así el camino para una solución justa y perdurable.

Nosotros, en la Asamblea General, tenemos también un papel que desempeñar. Habida cuenta de nuestras opiniones sobre las cuestiones principales, Nueva Zelandia habría deseado apoyar todas las resoluciones que examinamos hoy. En la medida en que reafirman los derechos del pueblo namibiano y la necesidad de que Sudáfrica respete los deseos claramente expresados de la comunidad internacional, ellas cuentan con nuestro apoyo inequívoco. Sin embargo, tres de los proyectos de resolución contienen elementos inaceptables para Nueva Zelandia.

En anteriores períodos de sesiones hemos dado a conocer nuestra posición sobre cuestiones como el apoyo a la lucha armada en resoluciones de la Asamblea General. De la misma manera, hemos señalado claramente que consideramos improductivo individualizar a países o grupos de países para criticarlos. Nuestras abstenciones sobre las tres resoluciones relativas a la situación de Namibia, la aplicación de

la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y la difusión de información debieran contemplarse a la luz de lo antedicho. Pese a las reservas acerca de la viabilidad de algunos aspectos de la resolución sobre el programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la hemos apoyado, junto con la resolución sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

Sr. POTTS (Australia) (interpretación del inglés): Nuestra continua y valiosa condición de miembros del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia obliga a mi delegación en forma particular en cuanto al derecho de Namibia a la libre determinación y la independencia. Nuestra posición nacional fue claramente explicada en la declaración que formulamos en el debate de esta mañana. Esa declaración recalcó nuestra continua adhesión a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, como el único plan universalmente aceptado para la independencia de Namibia. Habida cuenta de este apoyo universal al plan de las Naciones Unidas, resulta decepcionante que las resoluciones que la Asamblea General considera año tras año sobre el tema no gocen de un apoyo general.

Mi delegación votó a favor de las recomendaciones C, D y E. La recomendación C refleja los constantes esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en pro de limitaciones financieras sin afectar sustancialmente el cumplimiento de sus programas. En un sentido general, los gastos del Consejo han seguido declinando en términos reales. Sin embargo, quisiéramos dejar constancia de que existe un número de temas de su programa que continúan preocupándonos, tales como los gastos indebidamente elevados de los servicios de conferencias.

Por lo que respecta a las resoluciones A y B, mi delegación lamentablemente no está en condiciones de apoyarlas en su totalidad. Ellas contienen una redacción que es indebidamente pintoresca - quizá polémica -, dirigida contra ciertos Estados, aunque no se les nombre directamente. Sin embargo, mi delegación debe celebrar la decisión del Consejo de no incluir en las resoluciones referencias directas a Estados en particular, mencionándolos por su nombre, y considera que esta es una tendencia alentadora. Por supuesto, existe una notable excepción a esto, que figura en el párrafo 40 de la parte dispositiva de la resolución A. Mi delegación debe expresar sus reservas sobre este párrafo particular.

Aprovecho esta oportunidad, asimismo, para expresar nuevamente el pesar de mi delegación por el aval que la Asamblea General concede a la legitimidad de la lucha armada y de la condición de la SWAF como único y auténtico representante del pueblo namibiano. Son bien conocidas las razones de nuestra reticencia sobre estos dos puntos.

Al aprobar su resolución 601 (1987), hace una semana, el Consejo de Seguridad demostró prácticamente unanimidad sobre la cuestión de Namibia. Mi delegación espera que la Asamblea General pueda demostrar el próximo año esta misma unidad de propósitos y asegurar así el logro de la independencia de Namibia.

Sr. BORG OLIVIER (Malta) (interpretación del inglés): Malta votó a favor de todas las resoluciones sobre la cuestión de Namibia que acaban de ser aprobadas por la Asamblea General, debido a que adherimos firmemente a la inmediata independencia de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Si bien apoyamos firmemente la idea fundamental de las resoluciones aprobadas, nuestro voto positivo no debe ser considerado como un aval indiscriminado a todas las disposiciones contenidas en esos textos. Comprendemos y compartimos los sentimientos profundos de desaliento y de frustración del pueblo namibiano por las interminables demoras y aplazamientos que hasta ahora han impedido la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia namibiana.

El Gobierno de Malta continúa sosteniendo que la mejor forma de lograr el objetivo de las Naciones Unidas en torno a Namibia es mediante las negociaciones honestas y el diálogo constructivo. En consecuencia, no podemos apoyar formulaciones tales como las que figuran en la resolución A, que contempla el recurso a la lucha armada, que es incongruente con los principios fundamentales incorporados en la Carta de las Naciones Unidas para promover la solución de los conflictos por medios pacíficos.

Finalmente, mi delegación lamenta que una serie de países haya sido individualizada de manera selectiva para criticarlos en las resoluciones.

Sr. SVOBODA (Canadá) (interpretación del inglés): Como es bien conocido en este foro, la abstención del Canadá respecto a las resoluciones relativas a Namibia es simplemente resultado de los procedimientos del Grupo de Contacto.

Una vez más hemos decidido seguir la práctica del Grupo y no entrar en el fondo de los debates que tienen lugar en esta Asamblea respecto al problema de Namibia. Sin embargo, nuestra abstención no debe ser utilizada para deducir, de ninguna manera, cómo hubiéramos votado si no fuéramos miembros del Grupo de Contacto. En realidad, nuestra posición sobre una serie de problemas planteados en los proyectos de resolución votados el día de hoy, es también conocida.

Si bien tenemos reservas sobre algunos aspectos, el Canadá puede estar de acuerdo con mucho de lo que figura en esas resoluciones. Tal como lo hicimos notar la semana pasada en el Consejo de Seguridad, apoyamos decididamente la más rápida solución posible del problema de Namibia, tal como lo es la independencia inmediata de Namibia de acuerdo con las disposiciones de la resolución 435 (1978).

Habida cuenta del intenso programa de actividades dedicado al tema de Namibia durante el año pasado, especialmente a la luz de las limitaciones financieras que enfrenta esta Organización, nos complace observar que las solicitudes de asignaciones presupuestarias para el futuro programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia parecen ser más modestas que en el pasado reciente. Esperamos que continúe esta tendencia para una utilización más eficaz de los limitados recursos.

Asimismo, apoyamos la sugerencia hecha por Noruega durante este debate a fin de que el Consejo considere un enfoque distinto para la redacción de las resoluciones y procure textos más simples, más sucintos, que demuestren el amplio apoyo hacia la causa namibiana y la adhesión de las naciones al acrecentamiento de sus esfuerzos para lograr la rápida independencia de Namibia.

La intransigencia sudafricana en torno a la cuestión de Namibia, la creación del llamado gobierno interino, y el establecimiento de condiciones para la aplicación de la resolución 435 (1978), constituyen abiertos desafíos a los principios sobre los que se funda esta Organización. En ella se ha concedido prioridad, acertadamente, a las cuestiones de Sudáfrica, Namibia y el apartheid.

Nos sentimos complacidos cuando la semana pasada el Consejo de Seguridad logró casi unanimidad con respecto a Namibia al aprobar su resolución 601 (1987). Por supuesto, debemos recordar que estos tópicos figuran en el programa de las Naciones Unidas en una u otra forma desde hace varios decenios. Por lo tanto es totalmente inaceptable la lentitud en conceder sus derechos a los pueblos de Sudáfrica y Namibia. Todos debemos actuar solidariamente para llegar a una solución rápida en la cuestión de Namibia. El Canadá se ha sumado a otros para adoptar medidas que subrayen nuestra decisión de que haya un cambio positivo y pacífico en el Africa meridional y continuaremos haciéndolo. No debe haber pausas en esa presión. Sudáfrica sin el apartheid y una Namibia libre e independiente son objetivos que todos compartimos.

Sr. MOEKETSI (Lesotho) (interpretación del inglés): Mi delegación votó a favor de los cinco proyectos de resolución que la Asamblea General acaba de aprobar porque Lesotho adhiere a la causa de la independencia de Namibia. Sin embargo, queremos reafirmar nuestra preocupación sobre la imposición de sanciones obligatorias y amplias, por razones que hemos explicado en esta Asamblea en ocasiones anteriores.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy la palabra al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el representante de Zambia.

Sr. ZUZE (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (interpretación del inglés): En nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Autoridad Administrativa legal de Namibia hasta su independencia, quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer a todas las delegaciones que apoyaron el proyecto de resolución que se ha aprobado. Sus votos por la afirmativa recalcan la suma prioridad que las Naciones Unidas continúan asignando a la cuestión de Namibia y a la tarea urgente de hacer que acceda a la independencia.

La aprobación de las resoluciones da al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia nuevo impulso para seguir con decisión sus diversas actividades en apoyo de los namibianos. El Consejo seguirá dedicando su máxima energía y empeño para cumplir con la responsabilidad que la Asamblea le confiara hasta que Namibia sea independiente, de acuerdo con el plan de las Naciones Unidas sancionado por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

La Asamblea sabe muy bien que debido a los problemas presupuestarios que enfrentan las Naciones Unidas y especialmente en respuesta al llamamiento del Secretario General sobre la necesidad de reducir los gastos, el Consejo desde 1986 ha estado tomando medidas prudentes y prácticas en esa dirección sin comprometer en forma alguna la realización efectiva de su mandato.

En relación con esto, el Consejo desea señalar su agradecimiento por la declaración del Secretario General y los informes de la Quinta Comisión, el Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el programa de trabajo del Consejo para 1988 y sus repercusiones presupuestarias. El informe de la Quinta Comisión y la declaración del Secretario General llegan a la conclusión de que no hay créditos complementarios por sobre los pedidos en la secciones correspondientes del presupuesto por programas propuesto para 1988-1989, que se requerirían para acomodar el programa de actividades del Consejo para 1988.

Una vez más quiero agradecer a todas las delegaciones el apoyo que han dado a las resoluciones sobre la cuestión de Namibia. Se mantiene la ferviente esperanza del Consejo de que la comunidad internacional continúe insistiendo vigorosamente por la independencia inmediata e incondicional de Namibia. Esos esfuerzos activos y concertados para aplicar las disposiciones pertinentes de las resoluciones sobre Namibia que hoy aprobara la Asamblea General ayudarán a avanzar hacia ese objetivo.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): De conformidad con la resolución 31/152 de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1976, doy la palabra al Observador de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO).

Sr. GURIRAB (Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO)) (interpretación del inglés): Aun cuando la semana pasada muchas delegaciones hablaron ante el Consejo de Seguridad sobre el mismo tema, la cuestión de Namibia, nos sentimos felices al notar que hoy no menos de 94 delegaciones y representantes hicieron uso de la palabra en el debate que acaba de terminar. Nuestros amigos y los apologistas del apartheid, ambos a la par, recalcaron la necesidad urgente de una inmediata e incondicional independencia de Namibia. Por supuesto, nuestros amigos fueron sinceros; los otros solamente hablaron de labios para afuera.



Sin embargo, unos y otros, sin excepción, reiteraron su apoyo a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como la única base internacionalmente aceptable para una solución pacífica del problema de Namibia.

La SWAPO ha sido elogiada entusiastamente por su liderazgo decidido en la lucha del pueblo namibiano en pro de su libertad, libre determinación e independencia, por su disposición a firmar y observar una cesación del fuego y también por su voluntad expresa de cooperar con el Secretario General y su Representante Especial para lograr lo antes posible la independencia de Namibia, en donde sucesivas generaciones han sufrido y continúan sufriendo los horrores del colonialismo, la ilegalidad, el racismo y la explotación. Al mismo tiempo, los groseros racistas de Pretoria y sus aliados, que a la par continúan negándose a aceptar la aplicación del plan de las Naciones Unidas y en cambio se dedican a maniobrar con el pretexto de la vinculación, fueron abiertamente condenados y considerados responsables de la violencia sin fin y del desplazamiento político que nuestro pueblo tiene que sufrir en Namibia.

Nos sentimos alentados ante las reiteradas expresiones de solidaridad y las renovadas promesas de ayuda continua y creciente para proseguir una lucha que está destinada a ser victoriosa.

Para nosotros es de especial importancia el hecho de que, mediante un respaldo entusiasta, se haya atribuido tanta trascendencia en el debate a la resolución 691 (1987) del Consejo de Seguridad aprobada la semana pasada, que está destinada a poner en marcha la aplicación de la resolución 435 (1978) para que en Namibia se celebren elecciones libres y justas bajo la supervisión y control de las Naciones Unidas.

A este respecto, nuestra posición es bien conocida. Estamos listos para firmar y observar una cesación del fuego. Ahora Pretoria tiene que comprometerse en el mismo sentido. Sus amigos, que siempre proclaman hipócritamente que no quieren la violencia, ahora deben - si ha de creérseles - convencer a su alianza racista de que debe aceptar la cesación del fuego y la instalación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) sin más demora ni evasivas; y que primero condenen a Pretoria por su gigantesca presencia militar en nuestro país y sus actos de violencia contra nuestro pueblo.

Nuestra actitud y la actitud de quienes nos apoyan aquí han demostrado magnanimidad y flexibilidad. Esta postura progresista es la que condujo a la aprobación de la resolución 601 (1987) del Consejo de Seguridad la semana pasada y a la reformulación de los textos de los proyectos de resolución que fueron aprobados aquí esta noche.

Pero, lamentablemente, debemcs agraviarnos de lo que escuchamos de algunas delegaciones occidentales que creyeron conveniente explicar sus votos. En gran medida sus posiciones permanecen incambiables, a pesar de que ellos mismos reconocieron que había una actitud complaciente de los que patrocinaron los proyectos de resolución, tal como se desprende de sus textos. ¿Qué es lo que en realidad esperan? ;La capitulación! ;La rendición!

Lo que hay en el fondo es una fijación obsesiva de la delegación de los Estados Unidos con respecto a Angola. El debate de la semana pasada en el Consejo de Seguridad y el que acaba de terminar aquí para nada se referían a Angola sino a Namibia. De la misma manera, los proyectos de resolución que se acaban de aprobar se refieren a la situación de Namibia y no a la de Angola. El pretexto de la vinculación y otras deformaciones, por más que se repitan frecuentemente aquí y en otros foros, no podrán modificar la realidad de la obstrucción y la ofuscación de sus autores con respecto al proceso de independencia de Namibia. Angola es un Estado soberano que se está defendiendo de la agresión racista, imperialista y reaccionaria. Namibia es una colonia que clama por su liberación.

Cabe preguntarse si realmente algunas de estas delegaciones tuvieron el cuidado de leer los proyectos de resolución, o si simplemente sacan viejas declaraciones de sus cajones y año tras año se limitan a leerlas.

Inmediatamente después de que Pretoria se marche por completo de Namibia y sus aliados detengan sus políticas destructivas, no habrá necesidad de hablar sobre las actividades costosas del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de su Comisionado, sobre la lucha armada y sobre la condición de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) como el único y auténtico representante del pueblo namibiano, o sobre la introducción de nuevos elementos en los proyectos de resolución, que por necesidad tienen que referirse a elementos nuevos relacionados con Namibia. Cuanto antes estos Estados racistas y recalcitrantes desistan de su obstrucción y de repetir sus falsedades, antes dejaremos de decir la verdad sobre ellos.

Agradecemos sinceramente a las delegaciones que han presentado los proyectos de resolución y a todas aquellas que votaron a favor de ellos. Su apoyo constante y sus votos afirmativos dan aliento a nuestro pueblo en su lucha y nos sirven como fuente de mayor confianza para proseguir la lucha. En efecto, da un sentido operacional al término "solidaridad".

Algunas delegaciones siempre se las han arreglado para encontrar una u otra razón para no votar a favor de estos proyectos de resolución. Inclusive si ellos modifican ...

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Pido excusas al Observador de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) por interrumpirlo, pero debo advertir que se ha agotado su tiempo. Le solicito que concluya su declaración.

Sr. GURIRAB (Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO)) (interpretación del inglés): Aun si los proyectos de resolución se redujeran a la nada, esos Estados encontrarían algún defecto en el papel sobre el que están escritos.

Finalmente, deseo dar las gracias al Presidente por el buen trabajo que ha realizado y también al Embajador Reade y a su personal por los valiosos servicios que nos han prestado.

Mientras nuestro país siga ocupado, nuestro derecho y nuestro deber es proseguir la lucha.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Varios representantes han solicitado la palabra para ejercer su derecho a contestar.

Debo recordar a los representantes que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a 10 minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, debiendo formularlas las delegaciones desde sus asientos.

Sr. HOSSEINI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Mi delegación lamenta que esta mañana el representante iraquí haya introducido cuestiones extrañas y alegatos infundados contra mi país, lo cual sólo puede servir para distraer la atención de la Asamblea sobre los crímenes de los regímenes del sionismo y del apartheid y sobre la colaboración entre ambos.

No tengo la intención de seguir por ese camino equivocado. En cambio, deseo aprovechar la oportunidad para declarar que la República Islámica del Irán siempre ha apoyado la lucha justa del pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). Condenamos enérgicamente toda colaboración entre ciertos países y el régimen racista de Pretoria, y en particular las alianzas y los vínculos estrechos y orgánicos entre el régimen racista del sionismo que ocupa Palestina y el régimen racista del apartheid. La única manera de llevar la paz y la seguridad al Oriente Medio y a Sudáfrica es aniquilar a esos dos regímenes.

Sr. DE FIGUEIREDO (Angola) (interpretación del inglés): He pedido la palabra para estar seguro de que las delegaciones están informadas de la situación que se presenta en la región del Africa meridional, de la cual formamos parte.

La presencia de las fuerzas internacionalistas cubanas en Angola es una decisión soberana entre dos Estados independientes y soberanos: Angola y Cuba.

Los contactos entre una delegación angoleña y una delegación de los Estados Unidos de América no deben - repito - impedir la aplicación inmediata de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Sobre la cuestión de Namibia, ya existen todos los elementos y condiciones para la independencia: un plan, una estructura y un acuerdo unánime como lo demuestra la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El único factor que falta es la voluntad del régimen racista de apartheid de Sudáfrica y de los Estados Unidos de América para permitir la aplicación de esa resolución obligatoria.

Sr. AL-RUBAIE (Iraq) (interpretación del árabe): En su intervención de esta mañana, la delegación del Iraq intentó decir que la idea que se tiene de la cuestión de Namibia se refleja de forma clara en la condena inequívoca del régimen racista de Pretoria. Este es el fondo de la crisis y del problema, a nuestro juicio, ya que el carácter racista del régimen de Pretoria, que impone una política de agresión y expansionismo, una política que adopta la forma de una guerra que libra contra el pueblo de Namibia y contra los países vecinos, es una característica común de todos los regímenes racistas que colaboran entre sí. Por ello consideramos que los problemas más complicados que se plantean a la comunidad internacional son la usurpación de los derechos del pueblo palestino por el sionismo racista que ha rechazado todas las soluciones ofrecidas por la comunidad internacional desde hace muchos años, el problema de la ocupación de Namibia por el régimen de apartheid de Pretoria, un régimen que rechaza obstinadamente cualquier solución decidida por la comunidad internacional, y también el mantenimiento de la agresión iraní contra mi país y mi pueblo. Es el Irán el que, a su vez, ha rechazado todas las soluciones ofrecidas por la comunidad internacional desde hace varios años. Esos tres regímenes tienen en común el hecho de que consideran que el terrorismo es un medio legítimo para realizar sus ambiciones y designios y se niegan a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General que exigen que se ponga fin a la ocupación ilegal de Namibia, a la usurpación de los territorios palestinos y a la guerra iraní contra el Iraq.

Es útil mencionar esta verdad porque estamos hablando del problema de Namibia e indudablemente muchas delegaciones - en particular la delegación africana - desearían que el Consejo de Seguridad aprobara una decisión que obligase a Sudáfrica a poner fin a su ocupación de Namibia, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. También desearían que se aplique la resolución aprobada sobre la

guerra entre el Iraq y el Irán, que se ponga fin a la colaboración entre el Irán y el régimen racista y que se aplique la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad.

Se sabe que algunos intentan impedir la aplicación de esa resolución. Pensamos que si el Consejo de Seguridad adoptara una resolución obligatoria, como la resolución 578 (1985), el régimen de Pretoria pondría fin a su ocupación ilegal de Namibia, lo que detendría todos los intentos de sabotear esta Organización. No hay necesidad de ser muy inteligentes para distinguir el hilo que une a las partes de la alianza tripartita. Sabemos quién suministra armas al Irán - de allí el escándalo del "Irangate". Otra parte de esa alianza es el régimen racista de Pretoria, que cuenta con el apoyo del régimen sionista de Tel Aviv.

Sr. FLAX (Israel) (interpretación del inglés): Hace unos momentos el representante de ese bastión de la libertad y la democracia, el Irán, pidió la aniquilación de mi Estado. Que él lo haya hecho en esta sala habla elocuentemente de la naturaleza de su régimen; que él no haya recibido la censura de esta sala por utilizar ese tipo de lenguaje, habla elocuentemente acerca de esta Asamblea.

Sr. HOSSEINI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Deseo hablar en ejercicio del derecho a contestar a declaraciones hechas por dos representantes, uno que representa al Iraq y el otro que representa a la base del terror sionista. Primero hablaré en ejercicio del derecho a contestar al representante iraquí. Desafortunadamente, él ha tratado nuevamente de desviar la atención de la Asamblea del tema principal: la cuestión de Namibia. El, como su régimen, creo que ha perdido su sentido de la lógica. Es un mentiroso y pudimos haberlo interrumpido en cualquier punto. Es bien sabido de todos nosotros que el régimen iraquí fue el que libró una guerra total de agresión contra mi país el 22 de septiembre de 1980. Ese es un hecho. Ahora está diciendo que no, que no nos invadieron a nosotros ni a ningún otro país. Eso es una mentira. No quiero extenderme más sobre eso, pero deseo explicar uno de los crímenes horribles que el régimen iraquí cometió contra seres humanos: la utilización de armas químicas.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Pido disculpas al representante del Irán, pero doy la palabra al representante del Iraq, quien ha pedido hablar para una cuestión de orden.

Sr. AL-RUBAIE (Iraq) (interpretación del árabe): Creo que aquí estamos debatiendo la cuestión de Namibia. Mencioné las semejanzas que existen entre los regímenes racistas, y el representante de Irán no tiene por qué referirse a la forma en que empezó la guerra entre el Irán y el Iraq, lo cual está fuera de tema.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Ruego al representante de la República Islámica del Irán que continúe con su exposición.

Sr. HOSSEINI ( República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): He dicho que ese caballero, como el régimen que representa, es un mentiroso. Dice que estamos tratando el tema de Namibia, pero fue la propia delegación iraquí la que esta mañana se refirió a la guerra entre el Irán y el Iraq. Permítaseme referirme a la suerte corrida por la ciudad de Sardasht, de 12.000 habitantes. Hace unos cinco meses, el Iraq atacó esa ciudad con armas químicas y el ataque causó la muerte de ...

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Pido excusas al representante de la República Islámica del Irán. El representante del Iraq ha pedido la palabra para una moción de orden.

Sr. AL-RUBAIE (Iraq) (interpretación del árabe): Señor Presidente: quiero solicitarle que pida al representante del régimen iraní que se refiera a Namibia. No estamos hoy aquí para discutir cómo empezó la guerra entre el Iraq y el Irán ni cómo se ha venido desarrollando. Nos estamos yendo muy lejos del tema de Namibia.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Invito al representante de la República Islámica del Irán a continuar su exposición y le pido que tome en cuenta lo avanzado de la hora.

Sr. HOSSEINI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Como dije, el régimen del Iraq empezó todo esto, igual que empezó la guerra. Atacaron la ciudad y la primera vez lo hicieron con bombas convencionales. El pueblo salió a la calle a ayudar a los heridos y apreciar los daños causados por el bombardeo. Cuando las calles estaban llenas de cientos y miles de personas, los aviones del Iraq bombardearon nuevamente la ciudad, esta vez con armas químicas.

Fue un bombardeo muy concienzudo. Hubo 6.000 muertos y heridos. Después que la gente salió a la calle y fue bombardeada con armas químicas, hubo otro ataque aéreo con bombas convencionales. Ese es el crimen cometido por el desvergonzado régimen.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Tiene la palabra el representante de las Comoras para una moción de orden.

Sr. MOUMIN (Comoras) (interpretación del inglés): Creo que estamos entre personas responsables. Creo que el debate se está desvirtuando, y considero que esta no es la clase de debates que deba tener lugar en este augusto órgano. Por lo tanto, señor Presidente, le pido que ponga orden en un debate que se va haciendo desordenado.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El representante del Iraq tiene dos minutos para concluir su declaración.

Sr. AL-RUBAIE (Iraq) (interpretación del árabe): Pedí la palabra para aclarar lo dicho por el representante de las Comoras. El pueblo de Namibia se mostrará irritado al ver cómo el representante del régimen del Irán provoca este debate desordenado en la Asamblea.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El representante de la República Islámica del Irán tiene tres minutos para concluir su declaración.

Sr. HOSSEINI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): No voy a contestarle al representante del Iraq porque ya terminé mi respuesta a sus palabras. Quiero ahora ejercer mi derecho a contestar las afirmaciones que el representante de la base de terror sionista hizo hace pocos minutos a propósito de mi delegación.

Mi delegación está convencida, al igual que todo el pueblo musulmán, que la presencia y la existencia de la base de terror sionista es totalmente ilegal, por lo que quisiéramos ver, como forma de resolver los problemas del Oriente Medio, la aniquilación de ese régimen canceroso en la región.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Tiene la palabra el representante de Israel para ejercer su derecho a contestar.



Sr. FLAX (Israel) (interpretación del inglés): Sólo quiero decir que el intercambio de cumplidos entre los representantes del Irán y del Iraq ha sido sumamente edificante para todos los que estamos aquí.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Tiene la palabra el representante de la República Islámica del Irán para una moción de orden.

Sr. HOSSEINI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Señor Presidente: Esta iba a ser mi segunda intervención en ejercicio del derecho a contestar, para responder al representante sionista. Tengo derecho a contestarle. Voy a ser muy breve, por supuesto.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Debo decirle que usted ya ha hecho uso de la palabra en ejercicio de su derecho a contestar. Puedo darle la palabra sólo para formular una moción de orden. Se la concedo en ese entendimiento.

Sr. HOSSEINI (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Hice uso de la palabra para responder a lo dicho por el representante de la base sionista. El me contestó. Por lo tanto, tengo derecho a responderle. Esto es en ejercicio del derecho a contestar por segunda vez.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Debo recordarle al representante de la República Islámica del Irán que ya ha hablado en dos oportunidades en ejercicio de su derecho a contestar y que, según las reglas de procedimiento, no tiene derecho a nada más.

Tiene la palabra el representante de Malawi para una moción de orden.

Sr. MANGUWAZU (Malawi) (interpretación del inglés): Creo que el representante de las Comoras tiene razón. Nos resulta sumamente difícil de entender la actitud de los representantes que se han referido a temas totalmente ajenos a la cuestión de Namibia. Consideramos que la cuestión de Namibia es muy importante en lo que respecta a Africa y - creemos - también en lo que respecta a resto del mundo. No podemos permitir que el tema de Namibia, que es tan importante, se vea reducido a la confusión y la intrascendencia. Le pido, señor Presidente, que recurra a sus facultades para poner fin a esta situación.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Al concluir nuestro examen de la cuestión de Namibia, quisiera señalar que el debate ha puesto de relieve de forma impresionante la decisión de la Asamblea General de que Namibia surja como país libre y se eliminen los últimos vestigios de colonialismo en la Tierra. Las declaraciones formuladas reafirmaron la determinación de la comunidad internacional de aplicar definitivamente las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad con miras a establecer una Namibia libre, independiente y no alineada. Namibia debe ocupar y ocupará el lugar que le corresponde en condiciones de igualdad en la comunidad de naciones.

El debate ha demostrado claramente que la lucha librada por el pueblo namibiano bajo la dirección de su legítimo movimiento de liberación, la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), es parte de la lucha, ahora dura pero finalmente victoriosa, de los pueblos por la independencia y la libre determinación, por la paz y el desarrollo. Este es un proceso que, creo, ha dejado una profunda huella en nuestro siglo.

En estos días se ha recordado repetidamente un acontecimiento que ha ejercido una influencia duradera en el curso de la historia. Ese acontecimiento es la Revolución de Octubre en Rusia, cuyo septuagésimo aniversario se celebrará el 7 de noviembre. Creo que fue en el espíritu de ese acontecimiento que la Unión Soviética tomó la iniciativa para que las Naciones Unidas aprobaran una de sus más importantes declaraciones, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El principio establecido en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) dice lo siguiente:

"La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales."

La ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica contradice flagrantemente dicha Declaración. Al mismo tiempo, es una amenaza grave y creciente a la paz y la seguridad de la región y el mundo en su conjunto. El curso y los resultados del debate que ha tocado a su fin debe considerarse como un mandato para una acción unificada, rápida y coherente. El tiempo apremia y Namibia debe ser libre.

La Asamblea General ha terminado así su examen del tema 36 del programa.

TEMA 8 DEL PROGRAMA (continuación)

APROBACION DEL PROGRAMA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

- a) PRIMER INFORME DE LA MESA (A/42/250)
- b) ENMIENDA (A/42/L.18)

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): La Asamblea se ocupará ahora del párrafo 36 del primer informe de la Mesa (A/42/250). Al respecto, la Asamblea también tiene a la vista una enmienda presentada por la delegación del Camerún, que se ha publicado como documento A/42/L.18.

Recordarán las delegaciones que la Asamblea General decidió en su 12a. sesión plenaria, del 25 de septiembre, que continuaran las consultas sobre la recomendación de la Asamblea General relativa al título y la inclusión en el programa del tema 140 del proyecto de programa que figura en el párrafo 36 del primer informe de la Mesa.

Se han celebrado intensas consultas, en particular con el Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Presidente del Comité ad hoc de la OUA. Quiero expresar mi agradecimiento a todas las partes interesadas, inclusive al Representante Permanente de Madagascar en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Africa durante el mes de octubre, a los Representantes Permanentes del Gabón y el Camerún y demás representantes por su cooperación. Les estoy muy agradecido por la comprensión y el apoyo que demostraron durante nuestras conversaciones. Naturalmente, las consultas se celebraron en primer lugar con las partes interesadas. Sin embargo, no estoy en condiciones de presentar hoy a la Asamblea General para su examen y para adoptar una decisión al respecto, otra propuesta que no sea la recomendación de la Mesa que figura en el párrafo 36 del documento A/42/250.

Como recordarán los representantes, el procedimiento que conduce a la recomendación formulada por la Mesa está esbozado en el párrafo 34 del informe de la Mesa.

De conformidad con el artículo 33 del reglamento de la Asamblea General,

"El debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores en virtud del presente artículo."

Sin embargo, como la Asamblea tiene también a la vista el documento A/42/L.18, que contiene una enmienda a la recomendación de la Mesa, en virtud del artículo 90 del reglamento se votará en primer término la enmienda.

Tiene la palabra el representante del Camerún, para presentar esa enmienda.

Sr. ENGO (Camerún) (interpretación del inglés): Mi delegación se siente obligada a explicar a la Asamblea General la índole de la enmienda que se le ha presentado hoy. Se recordará que usted, Sr. Presidente, pidió a mi delegación que se sumara a las consultas y le informara de cuál consideraba que era la mejor manera de lograr un consenso.

Había dos problemas principales a que se enfrentaba la Asamblea General para aceptar la recomendación de la Mesa. El primero era la redacción del tema del programa propuesto por el Chad, que tenía elementos que no eran aceptables para algunas delegaciones que consideraban que no se debía prejuzgar la situación con el uso de palabras como "ocupación" y "agresión". Mi delegación hizo consultas con otras, y la redacción que se encuentra en el documento A/42/L.18 es una declaración de hechos, sin prejuzgar nada.

Debo decir también que otro problema para la Asamblea era la cuestión de la oportunidad, del momento del debate de este tema. Uno de nuestros grandes padres de Africa nos advirtió que no debíamos hacer nada aquí que pudiera perjudicar iniciativas que se estuvieran tomando en Africa. Es un conocido dirigente, el Sr. Kenneth Kaunda, de Zambia.

Por esa razón, después de realizar consultas, llegamos a la conclusión de que después de incluir el tema, algo que nadie objetó - nadie dijo que no debíamos hacer esto -, podría ser útil aplazar cualquier examen del tema hasta que fuera obvio que resultara conveniente para nosotros hacerlo, teniendo en cuenta las iniciativas que había en Africa.

De este modo, la Asamblea y la comunidad internacional, aquí representadas, enfrentan dos problemas.

El primero es la redacción del título que debe tener el tema. Damos por supuesto que la enmienda que tiene ante sí la Asamblea, en el documento A/42/L.18, satisface ese requisito. El segundo problema está completamente separado del primero; se trata del tiempo que ocupa este tema. Opinamos que, en estas circunstancias, quizás deseemos adoptar una decisión separada de postergar el debate de esta cuestión hasta una fecha futura, teniendo en cuenta las iniciativas que se están tomando en el Africa. En este caso, el Presidente estaría en condiciones de realizar consultas con los miembros de la Asamblea General para decidir el momento en que se puede considerar el tema.

Por lo tanto, nuestra propuesta, que aparece en el documento A/42/L.18, debe leerse teniendo en cuenta esas dos consideraciones: primero, que incluyamos el tema en la actual forma enmendada, y que tomemos aquí una decisión por la que, en realidad, el problema no se considere inmediatamente y el examen futuro dependa del resultado de las iniciativas que actualmente están teniendo lugar en el Africa.

Espero sinceramente que esto solucione el problema y evite las complicaciones que el Sr. Kaunda esbozó y sea posible que adoptemos esta fórmula sin votación.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante de Zambia, que pidió hablar para referirse a una cuestión de orden.

Sr. ZUZE (Zambia) (interpretación del inglés): He pedido la palabra para una cuestión de orden, a fin de formular una propuesta concreta. No se discute en absoluto el derecho de un Estado Miembro de pedir la inclusión de un tema y debatir cualquier cuestión que desee.

Estimo que la cuestión que ahora enfrentamos en la Organización de la Unidad Africana (OUA) consiste en determinar si, al proceder de esa manera, favorecemos los objetivos principales. En primer lugar, la unidad de la propia organización, y segundo, los actuales esfuerzos del Comité ad hoc de la OUA destinados a lograr una solución regional, tal como lo dispone la Carta. Los miembros de la OUA deben preguntarse si seguir un curso determinado de acción ha de aumentar y no destruir la unidad que tanto valoramos. Debemos preguntarnos si, por pertenecer a la organización, estamos dispuestos a ceder un poco de nuestra soberanía. En verdad,

debemos preguntarnos si estamos dispuestos a morir un poco por nuestra organización. Estos interrogantes deben pesar en la mente del actual Presidente de la OUA. Cuando formuló el llamamiento en su nombre al Grupo Africano pidió moderación en esta materia.

Me permito recordar a mis hermanos de Africa que en cualquier guerra, cuando los cañones callan, llega la hora de hablar. Invariablemente se termina en la mesa de negociación. Allí se trata de dialogar para reducir la desconfianza y fomentar la confianza. Nos parece que ahora existe una posibilidad de diálogo entre las partes en el conflicto, que puede llevar a una solución regional - una solución africana - del conflicto que ha destruido tanto para tantos. Toda conducta errática a esta altura puede perturbar las aguas y estoy seguro de que los cañones que ahora están silenciosos pronto cobrarán nuevamente vida.

En vista de lo que acabo de decir, deseo proponer, de conformidad con el artículo 74 del reglamento, que por ahora la Asamblea no tome ninguna medida con respecto a la inclusión del tema 140, ni con respecto a la propuesta de enmendar el título.

Me permito reiterar este punto: la propuesta no se debe interpretar en el sentido de quitar el derecho a un Estado Miembro de pedir la inclusión de un tema en el programa de las Naciones Unidas. Este es un derecho que todos respetamos y apreciamos.

EL PRESIDENTE (interpretación del ruso): El representante de Zambia ha propuesto, dentro de los términos del artículo 74 del reglamento, que no se tome ninguna medida con respecto a la recomendación de incluir el tema, ni sobre la enmienda que se ha distribuido como documento A/42/L.18. El artículo 74 dice lo siguiente:

"Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se está discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos oradores a favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación."

Voy a acceder a los requerimientos del artículo 74.

Doy la palabra al representante del Camerún para una cuestión de orden.

Sr. ENGO (Camerún) (interpretación del inglés): Pido disculpas por tener que hablar otra vez, pero mi delegación querría saber exactamente qué es lo que estamos votando a favor, en contra o absteniéndonos. Mi hermano de Zambia sugiere que se suspenda la consideración del tema por ahora. Por ahora puede ser cinco años, diez años, tres meses, dos días. Si la intención es que se suspenda indefinidamente, entonces, teniendo en cuenta la propuesta que hemos formulado, estaría de acuerdo en que la suspensión del debate se limitara a la cuestión de fondo y no a la inclusión del tema. Sin embargo, quisiera que aclarara muy bien si se está hablando de la inclusión, porque le escuché decir que no se oponía y que todo país tenía derecho a pedir la inclusión de un tema. No obstante, creo que ambos estamos de acuerdo en que se aplaze el debate sobre el tema. Deseo que se aclare este punto, porque es importante.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Entiendo que el representante de Zambia propone, en virtud del artículo 74 del reglamento, que no se tome ninguna decisión con respecto a la recomendación de incluir este tema, ni sobre la enmienda. ¿Lo he entendido bien? Doy la palabra al representante de Zambia.

Sr. ZUZE (Zambia) (interpretación del inglés): Esa es la sustancia de nuestra propuesta.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Doy ahora la palabra al representante del Camerún, para una cuestión de orden.

Sr. ENGO (Camerún) (interpretación del inglés): Tal vez mi pregunta haya sido mal entendida. Yo soy un africano camerunés y el inglés no es mi idioma natal. Si aquí pudiera hablar bulú o douala es probable que fuera más explícito.

Mi hermano habló de suspender la "sesión por el momento". ¿Por qué plazo sería? Existe una gran diferencia entre no tomar ninguna medida y no tomar ninguna medida por el momento, lo que podría significar cualquier lapso. ¿Se nos podría aclarar cuál sería el plazo de la suspensión? Eso podría influir en las decisiones, por lo menos en la decisión de mi delegación. Me agradecería mucho que el aplazamiento se debiera simplemente al hecho de que todos estamos cansados. Hemos tenido un día muy pesado. Al mismo tiempo, deseo saber exactamente el término por el que se suspendería el debate.

Le ruego, Sr. Presidente, que le permita a mi hermano responder a esa pregunta.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Tiene la palabra el representante de Zambia.

Sr. ZUZE (Zambia) (interpretación del inglés): Según entendí a mi hermano del Camerún, debo manifestar con precisión qué significa "por el momento"

El representante del Camerún expresó que en la actualidad se están llevando a cabo reuniones en Africa. El Comité Especial se está por reunir en una de nuestras capitales, y a fines de este mes la mayoría de nuestros Jefes de Estado, si no todos, se reunirán en Addis Abeba, donde harán consultas además de considerar los temas del programa, que entiendo es un problema de fecha. De manera que es a ese tipo de plazo al que me estoy refiriendo. El plazo estará determinado por las actividades, primero, en el Comité Especial, que ya se ha establecido en el lugar y está trabajando en su programa sobre la base del material seleccionado; y segundo, las nuevas consultas entre nuestros Jefes de Estado. No puedo ser más explícito. Sólo podría referirme nuevamente a las disposiciones del artículo 74.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Doy la palabra al representante de Jamaica para una cuestión de orden.



Sr. BARNETT (Jamaica) (interpretación del inglés): Las cuestiones planteadas hasta ahora en este debate revisten cierta importancia. No solamente la tiene el aspecto concreto del conflicto mismo, sino los principios subyacentes involucrados en la consideración del tema en la Asamblea General.

Ya habrá observado, Sr. Presidente, signos de cansancio y confusión incipiente. Intervengo simplemente para sugerir humilde y oficialmente que se levante la sesión hasta la semana próxima, de conformidad con el artículo 76 del reglamento de la Asamblea. Esa norma establece:

"Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá proponer que se suspenda o se levante la sesión. Tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin debate. El Presidente podrá limitar la duración de la intervención del orador que proponga la suspensión o el levantamiento de la sesión."

Mi moción se basa en el hecho de que es viernes por la noche. Estamos fatigados y tenemos que pensar profundamente sobre los principios involucrados en esta cuestión y volver frescos después de un análisis cuidadoso de este asunto.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): ¿Existe alguna objeción a la aplicación del artículo 76 del reglamento? Tiene la palabra el representante de Jamaica para una cuestión de orden.

Sr. BARNETT (Jamaica) (interpretación del inglés): Precisamente, para evitar un debate en momentos en que todos estamos cansados fue que invoqué y cité la norma del artículo 76, que no admite discusión alguna, pues la moción debe ser sometida inmediatamente a la Asamblea para su aprobación o su rechazo.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El representante de Jamaica tiene razón. En consecuencia, pongo a votación la moción en el sentido de que se levante la sesión de conformidad con el artículo 76 del reglamento.

Por 78 votos contra 24 y 18 abstenciones, queda aprobada la moción de levantar la sesión.

Se levanta la sesión a las 19.45 horas.